



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.270 - Edición de 52 páginas - Jueves 27 de Agosto de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos	7446
Resoluciones	7459

Avisos

Generales	7485
Sociedades	7486
Licitaciones	7493

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar
Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 643/3 (MEyP), del 31/03/2026.

EXPEDIENTE N° 170/369-M-2026

VISTO que por estas actuaciones el Banco Macro SA gestiona una actualización de la comisión mensual, que actualmente percibe por los servicios que presta como Agente Financiero de la Provincia para el periodo 2026/2027;

CONSIDERANDO:

Que funda la solicitud en consideración de las numerosas prestaciones y soluciones digitales que continúa sumando como oferta a los organismos públicos del Estado Provincial; las inversiones que ha efectuado y continuará realizando durante los próximos años; la reciente implementación del Programa Tarjeta Alimentaria Independencia y el considerable atraso de las comisiones cobradas durante los años 2024 y 2025, respecto de los índices inflacionarios.

Que por la Ley N° 8.311 se facultó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a celebrar en representación del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán con el ex Banco del Tucumán S.A. (actualmente Banco Macro S.A.), la Adenda al Contrato de Prestación de Servicios de fecha 08/07/1996, que fuera aprobada por Decreto N° 1.226/3 (MP)-1996 y sus modificatorias, Decreto N° 2.015/3 (ME)-2001 y

Acuerdo de fecha 06/10/2008 aprobado por Ley N° 8.124 del 23/10/2008.

Que debe tenerse presente que la última Adenda al Contrato de Prestación de Servicios suscripto entre el Superior Gobierno de la Provincia y el Banco Macro S.A., aprobada por Decreto N° 1.002/3 (ME) del 31/03/2023, fija los valores hasta el 28/02/2025.

Que a fs. 11 la Dirección de Programación Económica opina que la comisión por el servicio de Agente Financiero podrá incrementarse hasta el monto solicitado por el Banco Macro S.A. a fs. 02, por la suma de \$181.500.000 IVA incluido (es decir \$150.000.000 más IVA), a partir del 01/05/2026 y hasta el 28/02/2027.

Que la Dirección General de Presupuesto consigna la imputación presupuestaria correspondiente (fs. 13)

Que a fs. 14 emite informe de su competencia la Contaduría General de la Provincia.

Que se adjunta copia de mail remitido por el Secretario de Estado de Hacienda al Banco Macro S.A y la respuesta de la Entidad Financiera por el mismo medio, aceptando la propuesta efectuada respecto del monto a cobrar en concepto de comisión (\$150.000.000 más IVA) y del plazo a partir del cual será efectivo (01/05/2026) (fs. 18/19).

Que a fin de dar cumplimiento a lo manifestado precedentemente, se hace necesario la suscripción de una Adenda al contrato suscripto entre el Superior Gobierno de la Provincia y el Banco del Tucumán S.A. de fecha 8/7/1996 (hoy Banco Macro S.A.), aprobada por Decreto N° 1226/3 (MP)-1996 y sus modificatorios.

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan establecer la alícuota del cero por ciento (0%) para el pago del Impuesto de Sellos para la aludida Adenda, atento a la facultad otorgada por el artículo 14° de la Ley N° 8.467 y sus modificatorias.

Por ello, en mérito al dictamen fiscal N° 425 del 25/03/2026, adjunto a fojas 20/22,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Facúltase al señor Ministro de Economía y Producción, o quien lo reemplace en sus funciones, a suscribir en representación del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, la Adenda al Contrato de Prestación de Servicios suscripto entre el Superior Gobierno de la Provincia y el Banco Macro SA (ex Banco del Tucumán SA) de fecha 8/07/1996, aprobado por Decreto N° 1226/3(MP)-1996 y su modificatorio Decreto N° 2015/3(ME) del 15/8/2001, Acuerdo de fecha 6/10/2008 aprobado por Ley N° 8.124, y Adenda 617/2010 aprobada por Ley N° 8.311 y sus modificatorias, cuyo modelo se adjunta como Anexo al presente decreto, quedando la misma aprobada.

ARTICULO 2°. Establécese la alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto de Sellos para la Adenda citada en el artículo precedente.

ARTICULO 3°. Impútese la erogación resultante a la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO- Programa 91: -Gastos Fiscales- Finalidad/Función 160, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: -Gastos Agente Financiero Provincial- Fuente de Financiamiento 10: -Recursos Tesoro General de la Provincia- Partida Subparcial 355- Comisiones y Gastos Bancarios- Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 7453)

DECRETO N° 1.578/3 (MEyP), del 08/07/2026.

EXPEDIENTE N° 111/390-B-2014 y agdo.

VISTO el Recurso de Alzada (Fs. 64/70) interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA), en contra de la Resolución N° 485/16-ERSEPT del 26/08/2016 (Fs. 55/61), confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 109/16 del 22/04/2016 (Fs. 26/36), dictadas por Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el recurso fue interpuesto dentro del plazo que establece el artículo 68° de la Ley N° 4.537, por lo que su tratamiento en esta instancia es formalmente procedente.

Que por Resolución ERSEPT (U) N° 109/16 se hace lugar al reclamo del Sr. Pablo Daniel Barrionuevo, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en los electrodomésticos consignados en el Formulario Serie RD N° 11.292. En consecuencia, se ordena a EDET S.A. reparar, reponer o reintegrar el monto de los electrodomésticos dañados (artículo 1°). Asimismo, establece que deberá tener presente lo dispuesto por el punto 11.2 del Anexo 4 del Contrato de Concesión, dando la Distribuidora cumplimiento con la obligación fijada antes de interponer los recursos legales que estime procedentes (artículo 2°).

Que se agravia el recurrente en escrito que corre agregado a Fs. 64/70, a cuya lectura se remite en razones de brevedad administrativa.

Que surge que el Ente, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, determinó que los daños en los electrodomésticos de propiedad del reclamante, acreditado en los Formularios Serie RD N° 11.292 (Fs. 09/17), son responsabilidad de la Distribuidora.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 109/16, que se sustenta en los dictámenes técnico-legal (Fs. 19/20 y Fs. 21/25), ha sido dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 109/16 consigna que, conforme lo dispuesto en el artículo 21 del Contrato de Concesión, la Distribuidora será responsable de todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público.

Que por su parte, la Resolución N° 485/16-ERSEPT consideró que el caso configura un supuesto de responsabilidad objetiva en los términos del artículo 1.757 del CCyCN, por lo que la obligación de EDET SA como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado y por ello, debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación.

Que en el caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y demás concordantes de la Ley N° 24.240 en materia de daños al consumidor o al usuario por el riesgo o vicio de la cosa o prestación del servicio.

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley N° 4.537. Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 485/16-ERSEPT, y tal decisión es irrecurrible.

Que por lo expuesto, corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA), dictando para ello la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0652 del 27/03/2017, obrante a Fs. 79/81 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Recházase, el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA), en contra de la Resolución N° 485-ERSEPT del 26/08/2016 (Fs. 55/61), dictada por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), quedando firme la misma en todos sus términos, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.844/3 (MEyP), del 10/08/2026.

EXPEDIENTE N° 2404/376-O-2026.-

VISTO que mediante las presentes actuaciones la Dirección General de Rentas (DGR) gestiona la aprobación de la licitación pública N° 07/2026, llevada a cabo con el objeto de adquirir 100 tóners 52D4H-MS811/812 y 30 unidades de imagen P/MS-811 para impresoras Lexmark, para dicha repartición, en base a un presupuesto estimado de U\$S 23.470; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 31/32 se agrega copia fiel de la Resolución N° 574/MEyP del 14/05/2026, mediante la cual se autorizó al mencionado organismo fiscal a efectuar un llamado a licitación pública, para la adquisición que se tramita.

Que a fojas 43/46 se adjuntan las respectivas publicaciones del llamado efectuadas en el Boletín Oficial de la Provincia, a foja 160 se acompaña informe de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, donde deja constancia de la publicación realizada en el Portal Web de la Provincia, y a foja 159 se agrega la correspondiente comunicación remitida al diario local impreso de mayor circulación en la Provincia. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 5° del Capítulo II del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (Decreto Acuerdo N° 22/1 del 23/4/2009).

Que a foja 136/137 glosa Acta de Apertura de sobres del 16/06/2026, en la que consta que se presentaron tres ofertas correspondientes a las firmas: 1) Schedan Lautaro Darío, que cotiza lo solicitado en U\$S 7.760; 2) Tronic Tecnología de Claudia Ximena Barrientos por \$8.500.999 y 3) Soluciones Informáticas Sigma SRL, que ofrece los ítems solicitados en U\$S 16.284,50. A fs. 50/135 Y 140/142 se incorpora la documentación que integra las ofertas.

Que a fs. 144 el jefe de la División Tecnología del Departamento Informática de la Dirección General de Rentas señala que únicamente la propuesta de Soluciones Informáticas Sigma SRL cumple con lo solicitado en los dos ítems del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mientras que las otras dos ofertas solo cumplen con lo solicitado para el ítem N° 2.

Que la Comisión Permanente de Preadjudicación se expide mediante dictamen de fecha 8/7/2026 (fs. 146), en el que analiza la documentación integrante de las ofertas y la planilla comparativa de ítems, informando que, del cotejo efectuado, la firma Soluciones Informáticas SIGMA S.R.L. presenta la oferta de menor precio para el ítem N° 2, mientras que el importe cotizado para el ítem N° 1 resulta inferior al presupuesto oficial previsto para dicho ítem. En consecuencia, aconseja adjudicar a la firma Soluciones Informáticas SIGMA S.R.L. por un monto total de U\$S 16.284,50, conforme al informe técnico obrante en las actuaciones, por haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares por no superar al presupuesto oficial asignado.

Que a foja 153 la Subdirección de Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia.

Que a fs. 154 la Dirección General de Presupuesto indica lé imputación presupuestaria que afrontará la presente erogación.

Que por todo lo expuesto, y en mérito de las constancias agregadas en estos actuados, surge que el procedimiento realizado se encuadra dentro de los parámetros contenidos en el Art. 55° de la Ley N° 6.970 -de Administración Financiera- modificada por Ley N° 8.716, Y Art. 4º Y ccts. del Capítulo II del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial

(aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-09), como así también en la Escala Vigente para las Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial -fijada por el artículo 1° del Dcto. N° 995/3-(MEyP)-2026-, por lo que resulta del caso aprobar y adjudicar la presente licitación a la firma Soluciones Informáticas SIGMA S.R.L., dictando para ello la pertinente medida administrativa, que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 1273 del 03/08/2026, obrante a fojas 162/164, de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el procedimiento de licitación pública N° 07/2026, llevada a cabo por la DIRECCION GENERAL DE RENTAS con el objeto de adquirir tóners y unidades de imagen para impresoras Lexmark para dicha repartición y, en consecuencia, adjudicase la provisión de dichos insumos informáticos a la firma Soluciones Informáticas Sigma S.R.L., por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (U\$s 16.284,50), de acuerdo a su propuesta económica obrante a foja 90 y de conformidad a lo aconsejado por la Comisión Permanente de Preadjudicación de la DGR mediante dictamen de fs. 146.

ARTICULO 2º: IMPÚTESE la erogación consignada precedentemente a la Jurisdicción 19: SAF ME DEPTO. SERV. ADM. FIN. DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, Programa 11: Unidad de Organización 490 -DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS- Finalidad/ Función 160, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: Unidad de Organización 490 -DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS- Partida Subparcial 296 - REPUESTOS Y ACCESORIOS - Fuente de Financiamiento 10: - Recursos Tesoro General de la Provincia- del Presupuesto General 2026, quedando facultado el SAF de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS a efectuar todos los trámites pertinentes a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente Decreto y emitir la respectiva orden de pago -previa presentación de la factura y remito correspondiente- a favor de la firma Soluciones Informáticas Sigma SRL (CUIT N° 30-70770293-8) por el monto y concepto citados en el artículo anterior, debiéndose tener en cuenta para la conversión de la moneda extranjera, lo dispuesto por Contaduría General de la Provincia, mediante Resolución N° 161 del 11/8/2009.

ARTICULO 3º: Dése previa intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.845/3 (MEyP), del 10/08/2026.

EXPEDIENTE N° 510/375-2026- y Agdos.

VISTO que mediante las presentes actuaciones se informa la situación laboral del señor Sebastián Kristal, personal permanente, categoría 18, dependiente de la Contaduría General de la Provincia (CGP) y

CONSIDERANDO:

Que a foja 12 se adjunta la respectiva Foja de Servicios del agente en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2° del Decreto N° 1555/1 dictado el 29/06/2006.

Que a Fs. 3/8 y 13 se agregan constancias de atención médica e informe de junta médica expedidas por el Servicio de Salud Ocupacional Provincial (SeSOP) mediante las cuales se justifican inasistencias por enfermedad al mencionado empleado y a Fs. 17/19 se adjunta Dictamen Médico Previsional de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo que rechaza el trámite de retiro por invalidez, asignándole al agente un 15% (quince por ciento) de incapacidad.

Que de la documentación agregada surge que el Sr. Kristal agotó el uso de Licencias por Tratamiento de Enfermedad de Larga Evolución (730 días con percepción del 100% de haberes y 365 días con "percepción del 50% de haberes) previstas en el artículo

35 inciso b) del Decreto N° 646/1-1983 (modificada por Decreto N° 380/1-2009) sin haber obtenido aún el alta médica.

Que el Administrador General del SeSOP informa -a foja 9- que el citado agente -además de haber agotado la referida licencia médica- no cumple con los requisitos para acceder a una jubilación por invalidez y no se encuentra en condiciones para el retorno laboral por razones de salud, manifestando además que no corresponde que dicho organismo continúe justificando sus inasistencias.

Que el SeSOP interviene nuevamente -a foja 28- rectificando su informe de licencias, indicando que el empleado utilizó desde el 27/06/2022 hasta el 03/09/2023 un total de 434 días con cargo al Art. 35 Inc. b) al 100% (con alta y retorno laboral a partir del 04/09/2023) desde el 08/08/2024 hasta el 29/05/2025 un total de 296 días con cargo al Art. 35 Inc. b) al 100% y desde el 30/05/2025 hasta el 29/05/2026 un total de 365 días con cargo al Art. 35 Inc. b) al 50%, informando además que el empleado continúa internado en una institución especializada en la provincia de Buenos Aires.

Que por tal motivo, la División Administración de Personal de la CGP solicita -a Fs. 11 y 21- instrucciones a seguir para la presentación de las correspondientes novedades para la liquidación de sueldos ante la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción.

Que ante ello la Asesoría Letrada de la CGP -a Fs. 14/15- señala que los pagos de haberes deben cesar, considera que la extinción del plazo del referido artículo 35 no produce el egreso del agente del régimen estatutario ni altera su estabilidad, pudiendo mantenerse su situación en licencia sin goce de haberes, con reserva del cargo, mientras subsista una internación justificada, y aconseja notificar de ello al agente.

Que la Dirección General de Recursos Humanos expresa -a Fs. 23/26 que, en relación a la situación del agente tales como: agotamiento de los plazos de licencias médicas, no reunir los requisitos para su retiro por invalidez e imposibilidad de reintegrarse al servicio por razones de salud, existe un vacío legal que hace necesario una interpretación armónica del ordenamiento jurídico para definir su encuadre legal.

Que ante ello, si bien la Ley N° 5.473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán- y su reglamentación no prevén expresamente normas que regulen la situación de inasistencia de un agente en las condiciones del Sr. Kristal, resulta aplicable el artículo 10° inciso 2) de dicha norma.

Que por lo expuesto y dada la situación de salud del mencionado empleado que le impide el retorno laboral tras haber agotado sus licencias por tratamiento de enfermedad de larga evolución con goce de haberes, corresponde disponer la suspensión de la relación de empleo del agente con privación de haberes, dictando para ello la correspondiente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al dictamen legal N° 1112 -adjunto a Fs. 29/31- emitido el 3 de julio de 2026,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese que el agente Sebastián KRISTAL, personal permanente, categoría 18, dependiente de la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, pase a revistar -a partir del vencimiento de sus licencias médicas y por el término de un (1) año- en situación de inactividad, conservando el empleo sin goce de haberes, en el marco del artículo 1º inciso 2) de la Ley N° 5.473-Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.857/3 (MEyP), del 10/08/2026.

EXPEDIENTE N° 440/391-T-2015 y agdo

VISTO el Recurso de Alzada (Fs. 30/31) interpuesto por la Dra. María Valeria Abdo, en su carácter de apoderada de la Sociedad Aguas del Tucumán SAPEM (SAT-SAPEM), en contra de la Resolución N° 819/17-ERSEPT del 17/10/2017 (Fs. 26/27), dictada por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), y

CONSIDERANDO:

Que el recurso fue interpuesto dentro del plazo que establece el artículo 68° de la Ley N° 4.537 -Ley de Procedimiento Administrativo-, por lo que su tratamiento en esta instancia es formalmente procedente.

Que por Resolución ERSEPT (U) N° 434/15 se ordena a la prestadora SAT -SAPEM a que proceda a realizar las obras y/o maniobras necesarias para brindar solución definitiva al problema de deficiente servicio de agua potable en el Barrio Privado Los Tipales, Yerba Buena. Además, ordena a la prestadora que efectúe descuentos del 70% por deficiencia técnica de cada una de las facturaciones de los servicios afectados del Barrio Privado Los Tipales, Yerba Buena, de los períodos comprendidos entre la fecha del reclamo y la solución definitiva del problema, conforme lo normado por los art. 22 inciso 2 y 64 de la Ley 6529 (artículos 1° y 2°).

Que se agravia el recurrente en escrito que corre agregado a Fs. 30/31, a cuya lectura se remite en razones de brevedad administrativa.

Que la Sociedad Aguas del Tucumán SA con participación estatal mayoritaria asumió la concesión del servicio de distribución de agua potable y la recolección de efluentes cloacales, conforme lo establecido por los Decretos N° 3303/3(ME) del 05/12/2001 y N° 846/3(ME) del 26/12/2003 dictados por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán.

Que conforme a lo precedentemente expuesto y según lo previsto en el art. 149 del Código Civil y Comercial de la Nación, se observa que la participación del estado en personas jurídicas privadas no modifica el carácter de esta, por lo que puede en tal condición requerir el control de legalidad a las decisiones del ERSEPT.

Que el carácter de concesionario de la Sociedad Aguas del Tucumán Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (SAT-SAPEM), se encuentra previsto en el art. 4 del Decreto N° 3303/3(ME) del 05/12/2001.

Que se desprende que el accionar del Ente de Control se ajustó al principio rector de legalidad, respetó el debido proceso legal y el derecho de defensa de la recurrente.

Que previo a la emisión de la Resolución ERSEPT (U) N° 434/15, el Ente mediante Nota ERSEPT EU N° 1020/2015, corrió traslado de las actuaciones a la Sociedad Aguas del Tucumán SAT-SAPEM, informándola del reclamo del usuario y la documentación obrante en el expediente y además, intimó a que conteste el traslado y aporte pruebas, para la resolución de la cuestión planteada, conforme a los términos del artículo 38 de la Ley N° 4537 y que se requirió por Nota N° 1283/2015 al Jefe de la Agencia de Yerba Buena una inspección conjunta en el lugar a fin de constatar el estado y funcionamiento de los pozos.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 434/15 se sustenta en el Dictamen Legal N° 372 (Fs. 8/10).

Que en efecto, el dictamen legal señala que la prestadora no solo no justificó la mala calidad del servicio, sino que ni siquiera respondió a las Notas ERSEPT EU N° 1020/2015, N° 1282/2015 y N° 1283/2015, por lo que su silencio, sumado a las constancias en autos, debe interpretarse como conformidad con lo reclamado.

Que las resoluciones recurridas - Resolución ERSEPT (U) N° 434/15 y N° 819/17-ERSEPT, fueron dictadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4537 y contienen los requisitos esenciales de los actos administrativos. En consecuencia, no adolecen de los vicios señalados en el artículo 48 que permitan declarar su nulidad.

Que de acuerdo a lo expresado, al analizar la Resolución N° 819/17-ERSEPT y desde el punto de vista de los agravios vertidos en su contra (Fs. 30/31), se advierte que el recurso carece de sustento y no constituye una crítica concreta y puntual de los fundamentos de la resolución impugnada. La empresa recurrente se ha limitado a expresiones genéricas y abstractas, sin referencia válida alguna que lo exonere de su responsabilidad por las transgresiones que se le imputan (Ley N° 6529) ante la falta de atención del reclamo efectuado por el usuario.

Que la determinación de la sanción aplicada en el artículo 2° de la Resolución (U) N° 434/15, se encuentra prevista en la Ley N° 6.529, al constatar las anomalías en la calidad y deficiente servicio prestado por la SAT-SAPEM, resultando adecuado el porcentual descontado en las facturaciones del servicio afectado.

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por la empresa SAT-SAPEM en el recurso de alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad al comprobarse la falta de atención al reclamo.

Que por lo expuesto, corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por la Dra. María Valeria Abdo, en su carácter de apoderada de la Sociedad Aguas del Tucumán SAPEM (SAT-SAPEM), dictando para ello la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 545 del 26 de Febrero de 2018, obrante a Fs. 39/41 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Recházase, el Recurso de Alzada interpuesto por la Dra. María Valeria Abdo, en su carácter de apoderada de la Sociedad Aguas del Tucumán SAPEM (SAT-SAPEM), en contra de la Resolución N° 819/17-ERSEPT del 17/10/2017 (Fs. 26/27), dictada por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), quedando firme la misma en todos sus términos, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.859/3 (MEyP), del 10/08/2026.-

EXPEDIENTE N° 5852/390-A-2023 y agdos.-

Visto, el Recurso de Alzada interpuesto a fs. 37/40 por el abogado Horacio Enrique Bollati en su carácter de apoderado legal de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 619/24- ERSEPT del 29/07/2024 (fs. 30/34) emitida por el Interventor del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 183/24 del 08/04/2024 (fs. 14/15) dictada por la Gerencia de Atención al Usuario del ERSEPT, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución ERSEPT (U) N° 183/24 se hace lugar al reclamo presentado por la usuaria del servicio eléctrico N° 497087 Alanís Natalia, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por los daños ocurridos en el electrodoméstico consignado en el Formulario Serie RD N° 36423 (fs. 06/12), ordenando a EDET S.A. reparar o, en el caso de ser esto imposible, reponer los electrodomésticos de igual marca e idéntica o similares características técnicas y prestaciones. En caso que haya procedido al arreglo de los electrodomésticos dañados o a su reposición, se deberá reintegrar el monto, previa presentación de la factura, debidamente actualizado hasta la devolución (artículos 1, 2 y 3).

Que el recurso en cuestión se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68° de la Ley N° 4.537, siendo formalmente admisible.

Que la recurrente funda su impugnación en los siguientes argumentos: a) Tanto en la Resolución que se recurre como en su antecesora, los hechos y antecedentes esgrimidos para sus justificaciones son falaces, por lo que ambas resoluciones carecen de causa; b) la cliente reclamó que el daño se produjo el 26/10/2023. Ese día hubo un corte de suministro en la zona y se registró un evento en la red de Transporte de Alta Tensión. Debido a esta falla externa a sus instalaciones, salió de servicio la Línea EDET SA y se afectó a los clientes de E.T. Estática Sur y por lo tanto a sus Distribuidores, entre ellos, el Distribuidor Independencia y a los clientes vinculados al mismo c) dado que la citada falla se originó en el Sistema de Transporte de 132 Kv, EDET no tiene responsabilidad alguna en el supuesto daño ocasionada por el denunciante; d) de acuerdo a lo dispuesto en el Sub Anexo a la ADDENDA al ARI la Distribuidora no es responsable por los perjuicios ocasionados que puedan acontecer por caso fortuito o fuerza mayor; e) niega que las maniobras sobre el Distribuidor, produzcan perturbaciones eléctricas que traigan aparejados efectos no deseados en las líneas eléctricas y que además lleguen a afectar momentáneamente los valores de tensión y dañen los artefactos conectados en esos momentos a las líneas eléctricas; e) en todos los sistemas eléctricos de distribución se realizan diariamente tareas operativas sobre los distintos equipos instalados en sus redes, en forma segura y confiable, para mejorar la calidad del servicio brindado al cliente. Dichas tareas implican dejar fuera de servicio distribuidores completos, tramos de distribuidores, subestaciones transformadoras, salidas de SET etcétera y no se generan daños a electrodomésticos; f) de ser cierta la conclusión del informe técnico, al producirse la perturbación serían muchos los clientes perjudicados por daños de electrodomésticos y no solamente el del cliente que reclama, g) las perturbaciones eléctricas no producen necesariamente un daño a los artefactos eléctricos, existiendo parámetros dentro de los cuales la tensión puede variar sin que esto los afecte; h) el accionante no probó el daño y la intervención de la cosa, y la supuesta relación de causalidad entre ella y el daño tampoco fue acreditada, solicitando finalmente la suspensión de la ejecutoriedad del acto.

Que el ERSEPT, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, determinó que los daños en el electrodoméstico de propiedad de la reclamante, acreditado en el Formulario Serie RD N° 36423, es responsabilidad de la empresa distribuidora.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 183/24, sustentada en el Dictamen Técnico y Legal de fs. 13, ha sido dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos.

Que el dictamen Técnico del ERSEPT antes referido, señala que, de la documentación aportada por la Distribuidora, surge que hubo una falla en el Sistema de Distribución Troncal operado por TRASNOA, que entre las perturbaciones producto de esa falla, existen sobretensiones transitorias que se propagan en las líneas de MT y BT de la Distribuidora producto de este hecho, llegan a superar el rango o banda de seguridad de los valores de tensión para los cuales se fabrica el equipamiento eléctrico, fenómeno potencialmente dañino, que produce daño y afecta a equipamientos en forma aleatoria.

Que el citado Departamento Técnico del ERSEPT, concluye en su informe que está probado que existió una relación causa-efecto, ya que coinciden el daño denunciado por la reclamante y el evento que se produjo en el Sistema de Distribución Troncal de AT y en las instalaciones de EDET S.A., por lo que, conforme a lo establecido en la ADDA del ARI, y que la distribuidora es responsable del daño denunciado por la reclamante y se deberá reparar o reponer los artefactos dañados.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 183/24 consigna que; conforme a lo dispuesto en el artículo 21° del Contrato de Concesión,

la Distribuidora será responsable de todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público.

Que, por su parte, la Resolución N° 619/24-ERSEPT considera que es obligación de EDET S.A., como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de carácter objetivo y su obligación es de resultado, y que la Distribuidora debe afrontar la reparación de los daños causados.

Que la cuestión planteada es de naturaleza técnica, relativa a la deficiente prestación del servicio, estando acreditados la responsabilidad de la Distribuidora y los daños causados a los bienes de propiedad del reclamante, según de la prueba producida en autos y de los fundamentos de los actos recurridos.

Que, en el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y demás concordantes de la Ley N° 24.240 en materia de daños al consumidor o al usuario por el riesgo o vicio de la cosa o prestación del servicio.

Que no resulta válido para eximirse de responsabilidad la alegación del recurrente, de que se trate de un caso fortuito, al producirse el evento en el Sistema de Transporte de energía, el cual ha sido debidamente rebatido por el ERSEPT en su informe de fs. 13, que manifiesta que el daño se ha producido en las instalaciones de EDETS.A.

Que corresponde agregar que el caso fortuito, es un suceso imprevisto que tiene el efecto de romper el nexo causal, eliminando total o parcialmente la responsabilidad - en el caso de EDET S.A.- lo que no se encuentra comprobado ni ha sido objeto de corroboración por la Distribuidora de Energía.

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley N° 4.537, asimismo, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 619/24-ERSEPT, siendo tal decisión es irrecurrible.

Que atento a lo expuesto corresponde rechazar el Recurso de Alzada presentado a fs. 37/40, dictando a tal efecto la pertinente medida administrativa.

Por ello, en virtud al Dictamen Fiscal N° 2578 de fecha 17 de octubre de 2024, adjunto a fs. 53/56 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1º.- Recházase, el Recurso de Alzada interpuesto -a fs. 37/40- por el abogado Horacio Enrique Bollati, en representación de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán Sociedad Anónima (EDET S.A), en contra de la Resolución N° 619/24-ERSEPT del 29/07/2024 emitida por el Interventor del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 183/24 del 08/04/2024 dictada por la Gerencia de Atención al Usuario del ERSEPT, manteniéndose firme el acto administrativo recurrido, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3º.- Dése al registro oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 1.836/3 (SH), del 10/08/2026.

EXPEDIENTE N° 565/369-S-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Sociedad Aguas del Tucumán (SAT SAPEM), gestiona un Aporte Financiero No Reintegrable, de conformidad de la Ley N° 9062 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que lo pedido será destinado a afrontar gastos para la ejecución de la obra "Impulsión Toma Río Muerto- Cisterna Loma de Imbaud -Yerba Buena-Alternativa 3- Etapa III.

Que en consecuencia, resulta menester dictar la pertinente medida administrativa y autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la correspondiente orden de pago, y facultar a la Secretaría de Estado de Hacienda a disponer los montos y plazos de pago del aporte.

Que teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Programación Económica y Producción a fs. 4, Contaduría General de la Provincia a fs. 5, la Dirección General de Presupuesto a fs. 6, y la Tesorería General de la Provincia a fs. 7.

Por ello, atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 8 y el Dictamen Fiscal N° 1255 del 31 de julio de 2026, obrante a fs. 10/11 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, a la Sociedad Aguas del Tucumán, un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma Total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$155.650.664,80), destinado a afrontar gastos para la ejecución de la obra "Impulsión Toma Río Muerto- Cisterna Loma de Imbaud -Yerba Buena-Alternativa 3-Etapa III.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a disponer los montos y plazos de pago del aporte autorizado precedentemente.

ARTICULO 3°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN a emitir la correspondiente orden de pago, a favor de la Sociedad Agua del Tucumán (SAT SAPEM), con imputación a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 99: Aportes a empresas, Finalidad/Función 419, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04: Aportes a SAT SAPEM - Ley 9062, Partida Subparcial 561: Tranf. A Emp. Públ. No Fras. p/Financiar Gastos de Capital, Financiamiento: Fuente 10: Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.839/3 (SH), del 10/08/2026.-

EXPEDIENTE N° 1225/329-I-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento, gestiona un Aporte Financiero No Reintegrable, y CONSIDERANDO:

Que lo pedido será destinado a la adquisición de ropa de trabajo y botines para el personal dependiente del mencionado organismo.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Programación Económica y Producción a fs. 13, Contaduría General de la Provincia a fs. 15, la Dirección General de Presupuesto a fs. 16, y la Tesorería General de la Provincia a fs. 20.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 17 y el Dictamen Fiscal N° 1215 del 28 de julio de 2026, obrante a fs. 19 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, al Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento, un Aporte Financiero No Reintegrable por la

suma de PESOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 30.516.406,36), destinado a la adquisición de ropa de trabajo y botines para el personal del mencionado organismo.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN a emitir la correspondiente orden de pago, a favor del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 09: Transferencias Figurativas al SEPAPYS, Partida Subparcial 912: Contribuciones a Inst. Desc. y Autarq. que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 1.876/7 (MS), del 11/08/2026.

EXPEDIENTE N° 85167/213-2026.

VISTO el Decreto N° 3.441/7 (SSC) y su Anexo Único de fecha 04/10/2005; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se designó como Personal Transitorio Policial del Departamento General de Policía, a los ochocientos setenta y ocho (878) ciudadanos que se consignan en el Anexo Único, que forma parte integrante del mencionado Decreto.

Que se advierte que en el Anexo Único del citado acto administrativo se consignó erróneamente el nombre del señor BORQUEZ Daniel Alejandro, siendo necesario rectificar el mismo.

Que para proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Anexo Único del Decreto N° 3.441/7 (SSC) de fecha 04/10/2005, en el único sentido de dejar establecido que donde dice: "BORQUES Daniel Alejandro"; debe decir: "BORQUEZ Daniel Alejandro".

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Secretaría de Estado de Seguridad

DECRETO N° 1.878/7 (SES), del 11/08/2026.

EXPEDIENTE N° 2601/215-DG-2024.

VISTO el Decreto N° 2.468/7 (SES) de fecha 26 de Agosto del 2025; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo, se autorizó al Señor Secretario de Estado de Seguridad para que, en representación del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, suscriba Contratos de Servicios para el dictado de las horas cátedra de la carrera "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública con Orientación en Sistema Penitenciario" que se dicta en el Instituto de Enseñanza Superior de Policía "General José Francisco de San Martín", con

los docentes que allí se detallan, para el ciclo lectivo 2025, a partir de la firma del Decreto.

Que, asimismo, en su artículo 2°, se aprobaron los servicios efectivamente prestados por los profesionales que allí se nombran, por el dictado de los Espacios Curriculares que en cada caso se indica, durante el período comprendido entre el 19 de Marzo del 2025 y la fecha de suscripción de cada contrato, previa acreditación de ellos.

Que a fs. 112 y 119 la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario advierte que la Resolución Ministerial N° 3261/5 (MEd) establece el calendario escolar 2025, y para el Nivel Superior-Anexo II, fija su inicio el 06 de Febrero de 2025 y su finalización el 26 de Diciembre de 2025; y que los docentes efectivamente prestaron sus servicios desde el inicio del mismo. Sin embargo, el Decreto N° 2.468/7 (SES) reconoce los servicios prestados desde el 19 de Marzo de 2025. En consecuencia, solicita se rectifique parcialmente el artículo 2° del citado acto administrativo en el sentido de dejar establecido que se debe reconocer los servicios prestados a partir del 06 de Febrero del 2025.

Que, por lo expuesto, resulta procedente dictar un acto administrativo complementario.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Rectifícase parcialmente el artículo 2° del Decreto N° 2.468/7 (SES) de fecha 26 de Agosto del 2025, en el único sentido de dejar establecido que donde dice: "19 de Marzo del 2025" debe decir "06 de Febrero del 2025" por lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 1.862/14 (MGyJ), del 10/08/2026.

EXPEDIENTE N° 826/200-O-2026.

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "CUNA DE ESPERANZA", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 43 (cuarenta y tres) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 43 (cuarenta y tres) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "CUNA DE ESPERANZA", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de \$10.000.000 (pesos diez millones), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización

230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 514 (\$10.000.000) Ayudas Sociales a Personas - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 7454)

DECRETO N° 1.863/14 (MGyJ), del 10/08/2026.

EXPEDIENTE N° 823/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social "BIENESTAR COMUNITARIO", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 60 (sesenta) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 60 (sesenta) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social "BIENESTAR COMUNITARIO", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$ 12.000.000 (pesos doce millones), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 - Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$ 12.000.000 - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A. conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 7456)

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

Cont. DCTO N° 643 /3(MEyP).

EXPEDIENTE N° 170/369-M-2026

//3

ANEXO

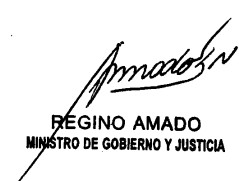
ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA Y EL BANCO MACRO S.A.

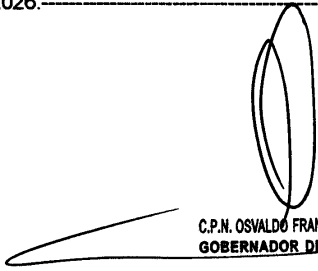
Entre el BANCO MACRO S.A., representado por, DNI, con domicilio en calle de la ciudad de San Miguel de Tucumán, por una parte en adelante el BANCO, y por la otra el SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, representado por el CP Daniel Víctor Abad, DNI 12.870.947, en su carácter de Ministro de Economía y Producción con domicilio en calle 25 de Mayo 90 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante la PROVINCIA, celebran la presente ADENDA al Contrato de Prestación de Servicios, aprobado por Decreto N° 1226/3(MP)-1996 y su modificatorio Decreto N° 2015/3(ME)-del 15/8/2001, Acuerdo de fecha 6/10/2008 aprobado por Ley N° 8.124 y Adenda de fecha 6/07/2010 aprobada por Ley N° 8.311 y sus modificatorias; en virtud de lo establecido por la Cláusula Segunda de la Adenda de fecha 6/07/2010, que indica: "las partes cada dos años podrán convenir la actualización del importe".-----

Que atento a lo indicado precedentemente, se fija la comisión mensual que percibirá el Banco Macro S.A. por los servicios financieros que la misma presta a la Provincia de conformidad a las pautas del contrato vigente, según se indica a continuación:

- en la suma mensual de pesos ciento ochenta y un millones quinientos mil \$ 181.500.000 (IVA incluido), desde el período 1/5/2026 hasta el 28/2/2027,

De conformidad se firman 2 ejemplares en la ciudad de San Miguel de Tucumán a los.....días del mes de de 2026.-----


REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


C.P.N. OSVALDO FRANCISCO WALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

III/2.-

CONT. DECRETO N° 1.662 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 826/ 200-O-2026.-

ANEXO UNICO

Orden	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Monto
1	Albornoz Juana Rosa	25.542.000	\$ 250.000
2	Almaraz Isaías Rodrigo	43.708.330	\$ 250.000
3	Almaraz Mercedes Rosario	33.375.153	\$ 250.000
4	Antonelli Soto Rocio Macarena	37.498.060	\$ 250.000
5	Arancibia Alejo	48.010.021	\$ 250.000
6	Blanco Vanessa	32.109.838	\$ 250.000
7	Burela Julio Cesar	27.720.419	\$ 250.000
8	Cano Marcos Ricardo	26.242.281	\$ 200.000
9	Carrazan Juan Jose	39.478.371	\$ 125.000
10	Castro Gabriel Alberto	31.543.906	\$ 175.000
11	Castro Rodolfo Nicolas	17.394.749	\$ 200.000
12	Centeno Dayana Jorgelina	37.498.283	\$ 250.000
13	Chocobar Guillermo Nicolas	39.141.582	\$ 250.000
14	Cordero Alejandra Del Valle	22.127.814	\$ 120.000
15	Correa Milstein Sofia Micaela Del Valle	41.344.744	\$ 150.000
16	Espinoza Roque Gabriel	27.721.951	\$ 100.000
17	Faur Erick Efrain	37.309.441	\$ 250.000
18	Guillen Elsa Camila	41.183.610	\$ 125.000
19	Guzman Andres Alberto	30.299.863	\$ 250.000
20	Guzman Maria Constanza	29.175.975	\$ 250.000
21	Hernandez Anahy Irene Rosa	38.118.174	\$ 300.000
22	Hernandez Matias Leandro Vidal	43.026.796	\$ 300.000
23	Jacobe Jose Luis	31.312.238	\$ 250.000
24	Lizarraga Romina Alejandra	33.067.996	\$ 250.000
25	Martinez Aaron Alejandro	45.125.611	\$ 250.000
26	Maza Mirian Del Carmen	34.867.629	\$ 350.000
27	Medina Carla Elizabeth	34.242.844	\$ 250.000
28	Nieva Ariel Nicolas	24.262.283	\$ 100.000
29	Peralta Monica Teresa	27.141.018	\$ 300.000
30	Perez Ortiz Constanza	42.007.617	\$ 250.000
31	Quinteros Cristian Eduardo Gabriel	32.235.855	\$ 250.000
32	Rivero Miguel Angel	24.262.921	\$ 180.000
33	Robles Camila Natalia	41.652.342	\$ 250.000
34	Rodriguez Emma Abigail	44.581.651	\$ 250.000
35	Rodriguez Guzman Jeremias	45.665.992	\$ 200.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tañi Viejo en 1980"

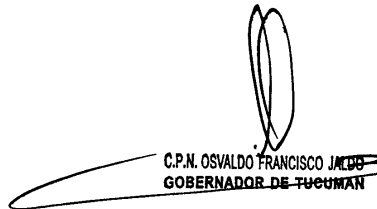
Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

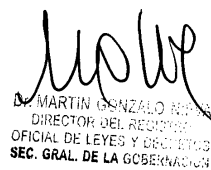


36	Rodriguez Norberto Jose Maria	22.397.947	\$ 250.000
37	Romano Antonio Alejandro	20.557.173	\$ 200.000
38	Romano Omar Alejandro	29.750.216	\$ 250.000
39	Sciangua Julian Marcelo	42.372.399	\$ 250.000
40	Sosa Marcela Alejandra	22.858.218	\$ 375.000
41	Torres Juan Carlos	25.541.308	\$ 250.000
42	Valdez Gerardo Ismael	28.883.997	\$ 250.000
43	Villagra Alejandra Valeria	24.262.706	\$ 250.000


REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JACOBO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"


DR. MARTIN GONZALO NOLASCO
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

///2.-

**CONT. DECRETO N° 1.863 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 823/200-O-2026.-**

ANEXO UNICO

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I N°	MONTO
1	Alvarez Andrea Cecilia	24.433.720	\$ 200.000
2	Alvarez Graciela Mabel	20.594.900	\$ 200.000
3	Avalo Priscila Antonella	37.499.916	\$ 200.000
4	Barbona Jonathan Daniel	40.532.013	\$ 200.000
5	Bellor Cristian Rodrigo	35.548.900	\$ 200.000
6	Brizuela Carlos Alberto	34.719.969	\$ 200.000
7	Budguer Mercedes Angelica	12.733.624	\$ 200.000
8	Cabeza Lidia Rosa	21.745.839	\$ 200.000
9	Caceres Jesica Noelia	40.087.140	\$ 200.000
10	Cancino Roldan Eliseo Joaquin	47.497.667	\$ 200.000
11	Carrizo Marcela Adriana	22.451.855	\$ 200.000
12	Carrizo Sergio Gabriel	26.981.212	\$ 200.000
13	Castro Veronica Fatima Noelia	33.163.061	\$ 200.000
14	Cuezzo Sandra Elizabeth	23.517.964	\$ 200.000
15	Espinosa Alejandra Paola	31.323.795	\$ 200.000
16	Galarzo Maria Eugenia	31.620.266	\$ 200.000
17	Gomez Nadia Evangelina Pamela	30.117.853	\$ 200.000
18	Gonzalez Mariana Del Valle	26.013.949	\$ 200.000
19	Gonzalez Walter Jose	22.804.722	\$ 200.000
20	Gutierrez Mariela De Los Angeles	38.249.924	\$ 200.000
21	Ibañez Rocio Ayelen	44.703.614	\$ 200.000
22	Ibes Roque Ramiro	39.138.595	\$ 200.000
23	Ladron De Guevara Estefania Sonia	31.619.850	\$ 200.000
24	Llebeili Elba Maria	23.826.701	\$ 200.000
25	Lobo Tamara Abigail	45.730.933	\$ 200.000

REGINO RAMIRO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M. G.
FB

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

26	Lopez Mansilla Roger Yoel	47.917.649	\$ 200.000
27	Lucena Marta Ines	23.019.129	\$ 200.000
28	Luna Silvina Alejandra	29.290.884	\$ 200.000
29	Marañon Celina Mercedes	30.069.461	\$ 200.000
30	Martinez Maria Florencia	41.375.470	\$ 200.000
31	Moreno Ivana Janet	33.971.978	\$ 200.000
32	Pachi Lautaro Ariel	48.712.739	\$ 200.000
33	Paz Jose Augusto	25.510.881	\$ 200.000
34	Poma Lopez Marcos Adrian	26.676.090	\$ 200.000
35	Robles Maria De Los Angeles	18.478.459	\$ 200.000
36	Rocha Carmen Susana	24.622.469	\$ 200.000
37	Rojas Hector Valentin	17.859.198	\$ 200.000
38	Roldan Daniela Soledad	33.091.370	\$ 200.000
39	Ruiz Celia Melina	33.978.096	\$ 200.000
40	Ruiz Jorge David	30.759.291	\$ 200.000
41	Ruiz Stefania	36.042.352	\$ 200.000
42	Sanchez Cyntia Paola	32.116.310	\$ 200.000
43	Sanchez Rosa Micaela Del Jesus	42.467.513	\$ 200.000
44	Romero Dominga Valeria	28.222.929	\$ 200.000
45	Marquez Diego Hernan	45.727.786	\$ 200.000
46	Saraza Silvia Rosa	23.517.763	\$ 200.000
47	Segura Rocio Micaela	40.355.359	\$ 200.000
48	Silvetti Georgina Teresa Antonella	35.199.533	\$ 200.000
49	Sotelo Laura Alejandra	34.604.622	\$ 200.000
50	Soto Figueroa Veronica Mariel	34.907.120	\$ 200.000
51	Torino Maria Ester	17.613.966	\$ 200.000
52	Torres Urquiza Maria Celina	32.493.418	\$ 200.000
53	Trujillo Alejandra Carolina	23.564.192	\$ 200.000
54	Valor Oria Milagros Del Valle	44.978.899	\$ 200.000
55	Varas Eduardo Ezequiel	41.772.361	\$ 200.000
56	Velazquez Daniel Alberto	33.050.135	\$ 200.000

Amador
REGINO AMADO
PRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Taí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

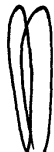
Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

M.G.
FB

57	Velazquez Rita Mariela Del Valle	42.173.493	\$ 200.000
58	Vergara Romelia Rita	18.034.722	\$ 200.000
59	Zalazar Francisca Concepcion	24.926.854	\$ 200.000
60	Zamorano Edith Micaela	41.694.325	\$ 200.000


REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"


DR. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Taí Viejo en 1980"

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Secretaría de Estado de Políticas Integrales Sobre Adicciones

DECRETO N° 1.877/4 (SEPIA), del 11/08/2026.-

VISTO que el señor Secretario de Estado de Políticas Integrales sobre Adicciones del Ministerio de Desarrollo Social, Lic. Lucas Haurigot Posse debe trasladarse en Misión Oficial, vía terrestre, a la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 12 de agosto de 2026, regresando por la misma vía el día 13 de agosto de igual mes y año; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de la presente misión es participar de la Reunión Ordinaria del Consejo Federal de Drogas (COFEDRO) de la Region NOA 2026, la cual se desarrollará de manera presencial el día 13 de agosto de 2026 a las 9:00 hs a 17 hs, en salón a confirmar.-

Que en consecuencia, se estima del caso dictar la medida administrativa pertinente, como así también designar a la persona que se le encargará la atención de la Secretaría de Estado de Políticas sobre Adicciones del Ministerio de Desarrollo Social, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Secretario de Estado de Políticas Integrales sobre Adicciones del Ministerio de Desarrollo Social, Lic. Lucas Haurigot Posse, DNI N° 28.884.640 a trasladarse en Misión Oficial, vía terrestre, a la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 12 de agosto de 2026, regresando por la misma vía el día 13 de igual mes y año.

ARTICULO 2°.- Imputése los gastos que demande la presente Misión Oficial, a las partidas, presupuestarias específicas con que cuenta para tal fin la U.O. N° 170 - Secretaría de Estado; de Políticas Integrales sobre Adicciones, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- Encárguese la cartera de la Secretaría de Estado de Políticas Integrales sobre Adicciones, a la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, mientras dure la ausencia de su titular.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

RESOLUCION N° 334/2026 - DPJ, del 19/08/2026.

VISTO:

El Expte N° 3086- 211 - 2026, de fecha 20/07/2026, Legajo N° 1138, perteneciente a la entidad denominada FUNDACIÓN FEDERALISMO Y LIBERTAD, con domicilio legal en la provincia de Tucumán y

CONSIDERANDO:

Que la entidad obtuvo personería jurídica mediante Resolución N°: 149/13 - DPJ-, de fecha 13/06/13, encontrándose en consecuencia bajo la órbita de contralor de este Organismo.-

Que por el Expediente mencionado ut- supra, la mencionada comunica a esta repartición, el cambio de su domicilio social, conforme lo dispuesto en los Art 10 y 11 del Decreto N° 2942 -1/11, Reglamentario de la Ley N° 8367.-

Que adjunta a su presentación: 1.-Fotocopia de Acta del Consejo de Administración, de fecha 22/12/2025, donde se trata el motivo del cambio del domicilio social.-, 2.- Fotocopias del Contrato de Comodato sobre el domicilio que se declara como sede de la Fundación por el término de cinco (5) años, Certificación de Firmas, Pago de Recaudos Legales.-, 3.- Acta de Constatación Notarial, de fecha 06/07/2026, pasada ante el Registro Notarial N° 22 (Veintidós) de esta capital, de cuya lectura surge el nuevo domicilio de la entidad sito en calle San Martin N° 930 - Piso 19 - Oficina 3, de esta ciudad, provincia de Tucumán.-

Que a los fines de resguardar derechos de terceros y la debida publicidad, corresponde publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, el cambio de domicilio de la entidad mencionada.-

Que una vez realizada la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, los administrados deberán adjuntar a esta repartición el edicto, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para comunicar a los demás Organismos a los que debiese recurrir en su funcionamiento como tal, el cambio de domicilio legal autorizado por este acto administrativo.-

Que de conformidad a las actuaciones deducidas, resulta, que se guarda observancia de todos los recaudos exigibles por normativa de este Organismo de Contralor.-

Por ello y de conformidad a las facultades otorgadas a esta Dirección por Ley N° 8367 y el Dcto. Reglamentario N° 2942/1(FE) del 29/08/2011,

*LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:*

ARTÍCULO 1º: REGISTRAR, previa publicación en el Boletín Oficial de la provincia, como nuevo domicilio legal de la FUNDACIÓN FEDERALISMO Y LIBERTAD, personería jurídica otorgada por Resolución N°149/13 - DPJ -, de fecha 13/06/2013, el declarado en calle San Martin N° 930 - Piso 19 - Oficina 3, de esta ciudad, provincia de Tucumán, en merito a los precedentes considerandos.-

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, Publicar en el Boletín Oficial, Registrar y Archivar.-

RESOLUCION N° 346/26-DPJ, del 25/08/2026.

VISTO:

La presentación efectuada mediante expedientes N° 4415/205-D-2026;por la Subdirección del Registro Público de esta Dirección de Personas Jurídicas, mediante la cual solicita autorización para iniciar el procedimiento de despapelización de documentación y/o expedientes administrativos correspondientes a legajos de sociedades anónimas que registran una antigüedad superior a diez años desde su último trámite; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge de la presentación de referencia, se ha realizado una tarea previa de revisión y expurgación documental en el ámbito de la Subdirección del Registro Público, individualizándose documentación que, por su antigüedad y falta de movimiento administrativo, ha perdido actualidad operativa.

Que el Código Civil y Comercial de la Nación, en su artículo 328, recepta como pauta normativa general el plazo de diez años para la conservación de libros, registros e instrumentos respaldatorios, estableciendo un criterio legal objetivo en materia de conservación documental.

Que, si bien dicha previsión se refiere específicamente a libros, registros e instrumentos respaldatorios, su contenido resulta útil como parámetro razonable para la organización administrativa de la documentación obrante en el Registro Público, permitiendo

adoptar un criterio temporal cierto para la depuración de actuaciones antiguas, inactivas y carentes de utilidad administrativa actual.

Que la medida solicitada resulta compatible con las funciones propias de esta Dirección de Personas Jurídicas y con la necesidad de avanzar hacia una administración pública más ordenada, eficiente y moderna, racionalizando los espacios físicos de archivo y mejorando las condiciones de conservación y consulta de la documentación registral vigente.

Que, tratándose de legajos correspondientes a sociedades anónimas, los actos societarios que oportunamente obtuvieron conformidad administrativa o inscripción registral se encuentran asentados en los libros y protocolos del Registro Público, que constituyen el soporte registral propio y permanente de los actos inscriptos. En razón de ello, la despapelización de la documentación física vinculada a trámites ya concluidos no afecta la publicidad, trazabilidad ni eficacia de los actos registrados, toda vez que sus constancias esenciales permanecen resguardadas en los asientos y protocolos respectivos.

Que, a fin de resguardar eventuales derechos o intereses legítimos, corresponde disponer la publicación pertinente en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y poner la documentación alcanzada a disposición de los interesados por el plazo de diez días hábiles administrativos, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Que el procedimiento deberá comprender únicamente la documentación individualizada en los listados acompañados por la Subdirección del Registro Público, correspondientes a los paquetes N.º 1 al 76 inclusive, con indicación de la denominación de la entidad y fecha de su último trámite.

Que, vencido el plazo indicado sin que se formulen observaciones o pedidos de conservación, corresponde autorizar la despapelización de la documentación comprendida, debiendo dejarse constancia de lo actuado mediante acta administrativa.

Que ha tomado intervención la Subdirección del Registro Público, correspondiendo el dictado del presente acto administrativo en orden a las competencias atribuidas a esta Dirección de Personas Jurídicas por la Ley N.º 8.367.

Por ello,

*LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE:*

ARTÍCULO 1.º.- AUTORIZAR la despapelización, expurgo y disposición documental respecto de la documentación y/o expedientes administrativos correspondientes a legajos de sociedades anónimas que registren una antigüedad superior a diez años desde su último trámite, tomándose dicho plazo como pauta objetiva y razonable de conservación documental, conforme el criterio temporal receptado por el artículo 328 del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 2.º.- DISPONER que el procedimiento autorizado comprenda la documentación expurgada oportunamente, individualizada en los listados acompañados por la Subdirección del Registro Público, correspondientes a los paquetes N.º 1 al 76 inclusive.

ARTÍCULO 3.º.- ORDENAR la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, haciendo saber que la documentación alcanzada por el procedimiento estará a disposición de los interesados por el plazo de diez días hábiles administrativos, contados desde el día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 4.º.- ESTABLECER que, vencido el plazo previsto en el artículo anterior sin que se formulen observaciones o pedidos de conservación, la Subdirección del Registro Público podrá proceder a la despapelización, expurgo o disposición de la documentación comprendida..

ARTÍCULO 5.º Regístrese, notifíquese, publíquese, cumplido, archívese.

SIPROSA

RESOLUCION N.º 457/SGA.

EXPEDIENTE N.º 962/614-DFS-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección General de Fiscalización Sanitaria, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 614.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

*LA SECRETARÍA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1º. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 459/SGA, del 14/08/2026.

EXPEDIENTE N.° 1040/614-DFS-2026.

VISTO el Decreto N.° 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.° 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección General de Fiscalización Sanitaria, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 614.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.° 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.° 277/3 (MEyP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.° 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.° 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.° 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.° 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.° 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 463/SGA, del 20/08/2026.

EXPEDIENTE N.° 2483/412-D-2026.

VISTO el Decreto N.° 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.° 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital Ángel C. Padilla gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.° 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.° 277/3 (MEyP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.° 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.° 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme De-

creto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 464/SGA, del 20/08/2026.

EXPEDIENTE N.º 695/658-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital de Día Pte. Néstor Kirchner, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 658.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEY), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: "...La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD

RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

SECRETARIA DE ESTADO DE GESTION PUBLICA Y PLANEAMIENTO

RESOLUCION N° 977/1(SEGPyP), del 20/028/2026.

Expte N° 922/130-P-2026

VISTO, el Decreto N° 277/3 (MEyP) de fecha 05 de febrero de 2024, que estableció las pautas para la Conservación de Documentos y Expedientes Administrativos de valor jurídico, contable, histórico y cultural, y el expurgo y destrucción de aquellos carentes de dichos valores, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 956/1 (SEGPyP) de fecha 10 de agosto del presente año, autoriza el expurgo y destrucción de los documentos y/o expedientes incluidos en el listado provisorio que confeccionó la Comisión de Selección y Eliminación de Documentos en la Secretaría de Gestión Pública y Planeamiento.

Que el art. 6 del Anexo I del Decreto N° 277/3 (MEyP), establece que las Direcciones de Despacho serán las responsables de la publicación de los edictos del listado provisorio de los expedientes y/o documentos que se consideran en condiciones de su expurgo y/o destrucción.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ESTADO DE GESTIÓN PÚBLICA Y
PLANEAMIENTO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Disponer la publicación por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Página web de la Secretaría de Gestión Pública y Planeamiento, del listado provisorio de documentación y expedientes para su expurgo, destrucción y/o digitalización, culminados y/o archivados en la Secretaría de Gestión Pública y Planeamiento con una antigüedad mayor a 10 años, término computado desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma, que como Anexo Único forma parte de la presente, y cuyo expurgo y destrucción fue autorizado mediante Resolución N°956/1 (SEGPyP) de fecha 10 de agosto del presente año, de acuerdo a lo considerado.

ARTÍCULO 2.- Cumplido el plazo de publicación, los interesados podrán formular las oposiciones que estimen pertinentes a la destrucción de un expediente determinado o solicitar el desglose y copia de la documentación, la que estará disponible en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración y Despacho de la Secretaría de Gestión Pública y Planeamiento, por el término de 10 días hábiles. En la petición deberá expresar el derecho o interés legítimo que le asiste, aportar las pruebas y constituir domicilio electrónico (casilla de correo dirección de mail), sin cuya indicación se tendrá por no presentada la Oposición.

ARTÍCULO 3.- Comunicar a la Comisión de Selección y Eliminación de Documentos y oportunamente archivar.



**Secretaría de Estado
de Gestión Pública y Planeamiento**



**RESOLUCION N° 977/1(SEGPyP)
Expte N° 922/130-P-2026**

ANEXO ÚNICO

ORDEN	N° DE EXPEDIENTE / DOCUMENTO	CÓDIGO DE REPARTICIÓN	LETRA	AÑO	ORDEN	N° DE EXPEDIENTE / DOCUMENTO	CÓDIGO DE REPARTICIÓN	LETRA	AÑO
1	712	369	D	2010	37	2950	110	A	2012
2	1501	130	C	2013	38	1	899	S	2016
3	2003	232	O	2013	39	113	130	G	2005
4	572	130	R	2013	40	994	112	D	2009
5	269	130	R	2013	41	106	130	S	2005
6	549	700	D	2012	42	105	130	A	2005
7	456	110	M	2012	43	4763	110	P	2008
8	2679	325	D	2012	44	266	131	D	2008
9	189	130	R	2012	45	2752	110	S	2003
10	2057	130	A	2011	46	34	131	D	2003
11	528	112	DG	2011	47	934	130	S	2008
12	618	112	G	2011	48	852	130	M	2008
13	578	111	O	2011	49	1315	130	L	2008
14	1259	300	S	2009	50	987	130	T	2008
15	577	111	D	2011	51	717	130	M	2008
16	8334	230	S	2012	52	764	130	P	2008
17	109	180	S	2016	53	763	130	P	2008
18	392	131	D	2011	54	1289	130	C	2008
19	1433	140	S	2015	55	1449	130	CH	2008
20	1288	300	S	2011	56	1191	130	D	2017
21	1021	130	C	2013	57	874	130	S	2008
22	1338	330	S	2012	58	1005	130	Q	2008
23	1532	130	HP	2014	59	748	130	C	2008
24	1236	130	J	2014	60	807	130	V	2008
25	1149	130	A	2014	61	1259	130	R	2008
26	219	130	AB	2014					
27	379	112	M	2020					
28	785	120	F	2020					
29	11	372	D	2020					
30	450	130	S	2020					
31	937	170	FE	2020					
32	429	110	S	2010					
33	760	300	S	2016					
34	1593	130	R	2014					
35	355	130	A	2015					
36	187	110	C	2005					

ORDEN	AÑO	NOMBRE
1	2016	Doc. interna
2	2014	Copia de documentación
3	2016	Doc. interna
4	2016	Doc. de horarios del personal
5	2016	Doc. interna
6	2016	Doc. interna
7	2013	Doc. interna
8	2013	Doc. interna
9	2013	Doc. interna
10	2013	Doc. interna
11	2013	Doc. interna
12	2012	Doc. interna
13	2012	Copia de documentación
14	2012	Doc. interna
15	2012	Doc. interna
16	2011	Doc. interna
17	2012	Copia de documentación
18	2012	Doc. interna
19	2012	Doc. interna
20	2010	Nota
21	2008	Doc. interna
22	2016	Doc. interna
23	2014	Doc. interna
24	2010	Nota
25	2010	Nota
26	2013	Copia de documentación
27	2014	Nota
28	2008	Doc. interna
29	2014	Nota
30	2012	Doc. interna
31	2008	Doc. interna
32	2008	Doc. interna
33	2008	Doc. interna
34	2014	Nota
35	2008	Doc. interna
36	2014	Nota
37	2014	Nota
38	2008	Doc. interna
39	2014	Copia de documentación
40	2014	Nota
41	2014	Doc. interna
42	2014	Nota
43	2013	Copia de documentación
44	2010	Nota
45	2008	Doc. interna
46	2014	Nota
47	2014	Nota
48	2014	Nota
49	2014	Copia de documentación
50	2014	Copia de documentación
51	2014	Nota
52	2014	Doc. interna
53	2014	Nota

ORDEN	AÑO	NOMBRE
54	2014	Copia de nota
55	2011	Documentación interna
56	2012	Documentación interna
57	2014	Nota
58	2011	Nota
59	2011	Nota
60	2011	Nota
61	2013	Documentación interna
62	2011	Documentación interna
63	2011	Documentación interna
64	2010	Nota
65	2011	Nota
66	2011	Nota
67	2011	Nota
68	2013	Doc. interna
69	2013	Nota
70	2012	Nota
71	2013	Nota
72	2013	Nota
73	2013	Nota
74	2013	Nota
75	2008	Doc. interna
76	2008	Doc. interna
77	2013	Doc. interna
78	2011	Doc. interna
79	2014	Copia de documentación
80	2013	Doc. interna
81	2013	Doc. interna
82	2015	Doc. interna
83	2013	Doc. interna
84	2008	Doc. interna
85	2014	Doc. interna
86	2015	Doc. interna
87	2008	Copia de documentación
88	2013	Doc. interna
89	2013	Nota
90	2013	Nota
91	2013	Nota
92	2013	Nota
93	2013	Nota
94	2013	Nota
95	2013	Nota
96	2013	Nota
97	2013	Nota
98	2013	Nota
99	2013	Nota
100	2013	Nota
101	2013	Nota
102	2013	Nota
103	2013	Nota
104	2013	Nota
105	2013	Nota
106	2013	Doc. interna

107	2013	Nota
108	2013	Nota
109	2013	Nota
110	2008	Doc. interna
111	2013	Nota
112	2013	Nota
113	2013	Nota
114	2013	Nota
115	2015	Nota
116	2013	Nota
117	2013	Nota
118	2013	Nota
119	2013	Nota
120	2013	Nota
121	2015	Nota
122	2013	Nota
123	2013	Nota
124	2013	Nota
125	2013	Nota
126	2013	Nota
127	2013	Nota
128	2013	Nota
129	2013	Nota
130	2013	Nota
131	2013	Nota
132	2012	Nota
133	2013	Nota
134	2015	Nota
135	2015	Nota
136	2015	Nota
137	2015	Nota
138	2015	Nota
139	2015	Nota
140	2012	Doc. interna
141	2015	Doc. interna
142	2009	Copia de documentación
143	2015	Nota
144	2015	Nota
145	2012	Doc. interna
146	2008	Nota
147	2013	Doc. interna
148	2008	Nota
149	2013	Copia de documentación
150	2008	Copia de documentación
151	2012	Doc. interna
152	2014	Nota
153	2012	Doc. interna
154	2009	Copia de documentación
155	2008	Doc. interna
156	2008	Copia de documentación
157	2013	Doc. interna
158	2013	Doc. interna
159	2012	Doc. interna
160	2013	Doc. interna
161	2005	Doc. interna

162	2009	Doc. interna
163	2013	Doc. interna
164	2008	Doc. interna
165	2011	Doc. interna
166	2013	Doc. interna
167	2011	Nota
168	2012	Nota
169	2013	Doc. interna
170	2013	Copia de documentación
171	2012	Nota
172	2012	Nota
173	2013	Doc. interna
174	2014	Doc. interna
175	2008	Doc. interna
176	2013	Doc. interna
177	2008	Doc. interna
178	2013	Doc. interna
179	2008	Doc. interna
180	2008	Doc. interna
181	2013	Doc. interna
182	2008	Doc. interna
183	2008	Doc. interna
184	2008	Doc. interna
185	2012	Doc. interna
186	2012	Doc. interna
187	2012	Doc. interna
188	2016	Doc. interna
189	2012	Doc. interna
190	2013	Doc. interna
191	2012	Doc. interna
192	2012	Doc. interna
193	2013	Doc. interna
194	2013	Doc. interna
195	2013	Doc. interna
196	2012	Doc. interna
197	2008	Doc. interna
198	2008	Doc. interna
199	2008	Doc. interna
200	2008	Doc. interna
201	2008	Doc. interna
202	2008	Doc. interna
203	2008	Doc. interna
204	2008	Doc. interna
205	2008	Doc. interna
206	2008	Doc. interna
207	2008	Doc. interna
208	2008	Doc. interna
209	2008	Doc. interna
210	2008	Doc. interna
211	2010	Doc. interna
212	2015	Doc. interna
213	2010	Doc. interna
214	2015	Doc. interna
215	2015	Doc. interna
216	2015	Doc. interna

217	2015	Doc. interna
218	2015	Doc. interna
219	2015	Doc. interna
220	2015	Doc. interna
221	2015	Doc. interna
222	2015	Doc. interna
223	2015	Doc. interna
224	2015	Doc. interna
225	2015	Doc. interna
226	2015	Doc. interna
227	2015	Doc. interna
228	2015	Doc. interna
229	2015	Doc. interna
230	2015	Doc. interna
231	2015	Doc. interna
232	2015	Doc. interna
233	2015	Doc. interna
234	2015	Doc. interna
235	2015	Doc. interna
236	2015	Doc. interna
237	2015	Doc. interna
238	2015	Doc. interna
239	2015	Doc. interna
240	2015	Doc. interna
241	2015	Doc. interna
242	2015	Doc. interna
243	2015	Doc. interna
244	2015	Doc. interna
245	2015	Doc. interna
246	2015	Doc. interna
247	2015	Doc. interna
248	2015	Doc. interna
249	2015	Doc. interna
250	2015	Doc. interna
251	2015	Doc. interna
252	2015	Doc. interna
253	2015	Doc. interna
254	2015	Doc. interna
255	2015	Doc. interna
256	2015	Doc. interna
257	2015	Doc. interna
258	2015	Doc. interna
259	2010	Doc. interna
260	2015	Doc. interna
261	2015	Doc. interna
262	2010	Doc. interna
263	2014	Doc. interna
264	2015	Doc. interna
265	2015	Doc. interna
266	2015	Doc. interna
267	2015	Doc. interna
268	2010	Doc. interna
269	2010	Doc. interna
270	2010	Doc. interna
271	2010	Doc. interna

272	2010	Doc. interna
273	2008	Doc. interna
274	2008	Doc. interna
275	2008	Doc. interna
276	2008	Doc. interna
277	2015	Doc. interna
278	2008	Doc. interna
279	2015	Doc. interna
280	2015	Doc. interna
281	2015	Doc. interna
282	2015	Doc. interna
283	2015	Doc. interna
284	2008	Doc. interna
285	2012	Doc. interna
286	2015	Doc. interna
287	2015	Doc. interna
288	2016	Doc. interna
289	2015	Doc. interna
290	2008	Doc. interna
291	2015	Doc. interna
293	2004	Doc. interna
294	2001	Doc. interna
295	2004	Doc. interna
296	2004	Doc. interna
297	1973	Copia de documentación
298	2006	Copia de documentación
299	2007	Copia de documentación
300	2005	Copia de documentación
301	2008	Copia de documentación
302	2008	Copia de documentación
303	2004	Copia de documentación
304	2009	Copia de documentación
305	2005	Copia de documentación
306	2006	Copia de documentación
307	2005	Copia de documentación
308	2008	Copia de documentación
309	2008	Copia de documentación
310	2008	Nota
311	2007	Doc. interna
312	2007	Copia de documentación
313	2015	Doc. interna
314	2015	Doc. interna
321	2009	Copia de documentación
322	2002	Nota
323	2015	Nota
324	2015	Doc. interna
325	2015	Doc. interna
326	2003	Doc. interna
327	2003	Doc. interna
328	2003	Doc. interna
329	2022	Doc. interna
330	2022	Doc. interna
331	2005	Doc. interna
332	2005	Doc. interna
333	2010	Nota

334	2009	Nota
335	2008	Nota
336	2007	Nota
337	2006	Nota
338	2004	Doc. interna
339	2008	Doc. interna
340	2004	Doc. interna
341	2009	Doc. interna
342	2012	Doc. interna
343	2013	Doc. interna
344	2011	Doc. interna
345	2011-2012	Doc. interna
346	2012	Nota
347	2005	Doc. interna
348	2006	Doc. interna
349	2010	Nota
350	2018	Doc. interna
351	2007	Nota
352	2005	Doc. interna
353	2008	Doc. interna
354	2008	Doc. interna
355	2008	Doc. interna
356	2008	Nota
357	2008	Doc. interna
358	2008	Doc. interna
359	2017	Doc. interna
360	2017	Doc. interna
361	2008	Nota
362	2017	Nota
363	2017	Nota
364	2016	Doc. interna
365	2008	Doc. interna
366	2006	Doc. interna
367	2008	Doc. interna
368	2008	Copia de documentación
369	2008	Doc. interna
370	2008	Copia de documentación
371	2008	Doc. interna
372	2008	Copia de documentación
373	2008	Doc. interna
374	2008	Doc. interna
375	2008	Doc. interna
376	2008	Doc. interna
377	2007	Nota
378	2008	Doc. interna
379	2007	Doc. interna
380	2008	Doc. interna
381	2008	Doc. interna
382	2008	Copia de documentación
383	2008	Doc. interna
384	2008	Copia de documentación
385	2008	Doc. interna

386	2007	Doc. interna
387	2007	Nota
388	2007	Doc. interna
389	2008	Doc. interna
390	2007	Nota
391	2007	Copia de documentación
392	2007	Copia de documentación
393	2007	Doc. interna
394	2008	Doc. interna
395	2008	Doc. interna
396	2007	Copia de documentación
397	2007	Doc. interna
398	2008	Doc. interna
399	2007	Doc. interna
400	2007	Doc. interna
401	2007	Copia de documentación
402	2007	Copia de documentación
403	2007	Copia de documentación
404	2007	Copia de documentación
405	2007	Nota
406	2007	Nota
407	2007	Copia de documentación

Orden	Expedientes/Documentos	Orden	Expedientes/Documentos
1	AGUILARES Formulario PEP 2011	49	S.M. DE TUCUMAN Formularios PEP 2014
2	AGUILARES Formulario PEP 2012	50	S.M. DE TUCUMAN Formularios PEP 2015
3	AGUILARES Formulario PEP 2013	51	S.M. DE TUCUMAN Formularios PEP 2016
4	AGUILARES Formulario PEP 2014	52	S.M. DE TUCUMAN Formularios PEP 2017
5	AGUILARES Formulario PEP 2015	53	S.M. DE TUCUMAN Formularios PEP 2018
6	AGUILARES Formulario PEP 2016	54	S.M. DE TUCUMAN Formularios PEP 2019
7	AGUILARES Formulario PEP 2017	55	TAFI VIEJO Formularios PEP 2011
8	AGUILARES Formulario PEP 2018	56	TAFI VIEJO Formularios PEP 2012
9	AGUILARES Formulario PEP 2019	57	TAFI VIEJO Formularios PEP 2013
10	BANDA RIO SALÍ Formularios PEP 2011	58	TAFI VIEJO Formularios PEP 2014
11	BANDA RIO SALÍ Formularios PEP 2012	59	TAFI VIEJO Formularios PEP 2015
12	BANDA RIO SALÍ Formularios PEP 2013	60	TAFI VIEJO Formularios PEP 2016
13	BANDA RIO SALÍ Formularios PEP 2014	61	TAFI VIEJO Formularios PEP 2017
14	BANDA RIO SALÍ Formularios PEP 2015	62	TAFI VIEJO Formularios PEP 2018
15	BANDA RIO SALÍ Formularios PEP 2016	63	TAFI VIEJO Formularios PEP 2019
16	BANDA RIO SALÍ Formularios PEP 2017	64	YERBA BUENA Formularios PEP 2011
17	BANDA RIO SALÍ Formularios PEP 2018	65	YERBA BUENA Formularios PEP 2012
18	BANDA RIO SALÍ Formularios PEP 2019	66	YERBA BUENA Formularios PEP 2013
19	CONCEPCION Formularios PEP 2011	67	YERBA BUENA Formularios PEP 2014
20	CONCEPCION Formularios PEP 2012	68	YERBA BUENA Formularios PEP 2015
21	CONCEPCION Formularios PEP 2013	69	YERBA BUENA Formularios PEP 2016
22	CONCEPCION Formularios PEP 2014	70	YERBA BUENA Formularios PEP 2017
23	CONCEPCION Formularios PEP 2015	71	YERBA BUENA Formularios PEP 2018
24	CONCEPCION Formularios PEP 2016	72	YERBA BUENA Formularios PEP 2019
25	CONCEPCION Formularios PEP 2017	73	Formulario SIEL Concepción 2010
26	CONCEPCION Formularios PEP 2018	74	Formulario SIEL Las Talitas 2010
27	CONCEPCION Formularios PEP 2019	75	Formulario SIEL Monteros 2010
28	LULES Formularios PEP 2011	76	Formulario SIEL Monteros 2011
29	LULES Formularios PEP 2012	77	Formulario SIEL Lules 2010
30	LULES Formularios PEP 2013	78	Formulario SIEL Lules 2011
31	LULES Formularios PEP 2014	79	Cartografía (1)
32	LULES Formularios PEP 2015	80	Cartografía (2)
33	LULES Formularios PEP 2016	81	Instructivos Encuesta Nacional Económica
34	LULES Formularios PEP 2017	82	Instructivos de Encuestas Varias
35	LULES Formularios PEP 2018	83	Copias de contratos
36	LULES Formularios PEP 2019	84	Balances ENE
37	MONTERO Formularios PEP 2011	85	Formularios ENGHo (1)
38	MONTERO Formularios PEP 2012	86	Formularios ENGHo (2)
39	MONTERO Formularios PEP 2013	87	Formularios y planillas Varias
40	MONTERO Formularios PEP 2014	88	Formularios encuesta EIM
41	MONTERO Formularios PEP 2015	89	Hojas control EIM
42	MONTERO Formularios PEP 2016	90	Hojas control EIM
43	MONTERO Formularios PEP 2017	91	Hojas control EIM
44	MONTERO Formularios PEP 2018	92	Planilla Inventario 2011
45	MONTERO Formularios PEP 2019	93	Planilla Inventario 2013
46	S.M. DE TUCUMAN Formularios PEP 2011	94	Planilla Inventario 2008
47	S.M. DE TUCUMAN Formularios PEP 2012	95	Formularios ICC - Diciembre 2013
48	S.M. DE TUCUMAN Formularios PEP 2013	96	Formularios ICC - Enero 2014

Orden	Expedientes/Documentos	Orden	Expedientes/Documentos
97	Formularios ICC - Febrero 2014	146	FORMULARIO IVS - 1ER TRIM 2016
98	Formularios ICC - Mayo 2014	147	FORMULARIO IVS - 2DO TRIM 2016
99	Formularios ICC - Junio 2014	148	FORMULARIO IVS - 3ER TRIM 2016
100	Formularios ICC - Julio 2014	149	FORMULARIO IVS - 4TO TRIM 2016
101	Formularios ICC - Agosto 2014	150	FORMULARIO IVS - 1ER TRIM 2017
102	Formularios ICC - Noviembre 2014	151	FORMULARIO IVS - MAYO JUNIO 2017
103	Formularios ICC - Febrero 2015	152	FORMULARIO IVS - 3ER TRIM 2017
104	Formularios ICC - Marzo 2015	153	FORMULARIO IVS - 4TO TRIM 2017
105	Formularios ICC - Abril 2015	154	FORMULARIO IVS - 1ER TRIM 2018
106	Formularios ICC - Octubre 2015	155	FORMULARIO IVS - 2DO TRIM 2018
107	Formularios ICC - Noviembre 2015	156	FORMULARIO IVS - 3ER TRIM 2018
108	Formularios ICC - Diciembre 2015	157	FORMULARIO IVS - 4TO TRIM 2018
109	Formularios ICC - Enero 2016	158	Mapas copias 1990
110	Formularios ICC - Febrero 2016	159	Mapas copias 1990
111	Formularios ICC - Marzo 2016	160	Mapas copias 1990
112	Formularios ICC - Abril 2016	161	Mapas copias 1990
113	Formularios ICC - Mayo 2016	162	Mapas copias 1990
114	Formularios ICC - Junio 2016	163	Censo 1991 (1) Planillas y mapas
115	Formularios ICC - Julio 2016	164	Censo 1991 (2) Planillas y mapas
116	Formularios ICC - Agosto 2016	165	Censo 1991 (3) Planillas y mapas
117	Formularios ICC - Septiembre 2016	166	Censo 1991 (4) Planillas y mapas
118	Formularios ICC - Octubre 2016	167	Notas varias de pedidos 1996
119	Formularios ICC - Noviembre 2016	168	Notas varias de pedidos 1997
120	Formularios ICC - Enero 2017	169	Censo Agropecuario 1998
121	Formularios ICC - Febrero 2017	170	Censo 2001(1) Planillas y mapas
122	Formularios ICC - Abril 2017	171	Censo 2001(2) Planillas y mapas
123	Formularios ICC - Mayo 2017	172	Censo 2010 (conteo y listado) (1)
124	Formularios ICC - Agosto 2017	173	Censo 2010 (conteo y listado) (2)
125	Formularios ICC - Septiembre 2017	174	Censo 2010 (3) Planillas y mapas
126	Formularios ICC - Octubre 2017	175	Censo Económico - Varios 1994
127	Formularios ICC - Diciembre 2017	176	Formularios EOH - Oct.Nov.Dic. 2012
128	Formularios ICC - Enero 2018	177	Colegios Mes 3 al Mes 12 - 2018
129	Formularios ICC - Febrero 2018	178	Mes 1 Panel 1 al Panel 13 - 2022
130	Formularios ICC - Marzo 2018	179	Mes 1 Panel 14 al 20; Mes 2 Panel 1 al 15 - 2022
131	Formularios ICC - Abril 2018	180	Mes 2 Panel 16 al 20; Mes 3 Panel 1 - 2022
132	Formularios ICC - Mayo 2018	181	Mes 3 Panel 2 al Panel 6 - 2022
133	Formularios ICC - Junio 2018	182	Mes 3 Panel 7 al Panel 11 - 2022
134	Formularios ICC - Julio,Agos y Sept 2018	183	Mes 3 Panel 12 al Panel 14 - 2022
135	Formularios ICC - Octubre,Nov y Dic 2018	184	Mes 3 Panel 15 al Panel 20 - 2022
136	FORMULARIO IVS - DICIEMBRE 2011	185	Mes 4 Panel 1 al Panel 9 - 2022
137	FORMULARIO IVS - MAR ABR MAY 2013	186	Mes 4 Panel 10 al Panel 16 - 2022
138	FORMULARIO IVS - JUN SEPT OCT 2013	187	Mes 4 Panel 17 al 20; Mes 5 Panel 1 al 5 - 2022
139	FORMULARIO IVS - NOV DIC 2013	188	Mes 5 Panel 6 al Panel 16 - 2022
140	FORMULARIO IVS - 1ER TRIM 2014	189	Mes 5 Panel 17 al 20; Mes 6 Panel 1 al 17 - 2022
141	FORMULARIO IVS - 2DO TRIM 2014	190	Mes 6 Panel 18 al 20; Mes 7 Panel 1 al 3 - 2022
142	FORMULARIO IVS - 3ER TRIM 2014	191	Mes 7 Panel 4 al Panel 7 - 2022
143	FORMULARIO IVS - 4TO TRIM 2014	192	Mes 7 Panel 8 al Panel 12 - 2022
144	FORMULARIO IVS - 1ER TRIM 2015	193	Mes 7 Panel 13 al Panel 15 - 2022
145	FORMULARIO IVS - ABRIL MAYO 2015	194	Mes 7 Panel 16 al Panel 19 - 2022

Orden	Expedientes/Documentos	Orden	Expedientes/Documentos
195	Mes 7 Panel 20; Mes 8 Panel 1 al 2 - 2022	244	Formularios EPH 1ªTrim 2021
196	Mes 8 Panel 3 al Panel 10 - 2022	245	Formularios EPH 2ªTrim 2021
197	Mes 8 Panel 11 al Panel 15 - 2022	246	Formularios EPH 3ªTrim 2021
198	Mes 8 Panel 16 al Panel 20 - 2022	247	Formularios EPH 4ªTrim 2021
199	Mes 9 Panel 1 al Panel 8 - 2022	248	Formularios EPH 4ªTrim 2021
200	Mes 9 Panel 9 al Panel 14 - 2022	249	Formularios EPH 4ªTrim 2021
201	Mes 9 Panel 15 al Panel 20 - 2022	250	Formularios RUP 2019
202	Mes 10 Panel 1 al Panel 14 - 2022	251	Formularios RUP 2019
203	Mes 10 Panel 15 al Panel 20 - 2022	252	Formularios RUP 2021
204	Mes 11 Panel 1 al Panel 3 - 2022	253	Formularios RUP 2021
205	Mes 11 Panel 4 al Panel 13 - 2022	254	Formularios RUP 2021
206	Mes 11 Panel 14 al 20; Mes 12 Panel 1 al 6-2022	255	Formularios Vacios EPH
207	Mes 12 Panel 7 al Panel 11	256	Inf. estadísticos de Nacido Vivo - ENE 2024
208	Mes 12 Panel 12 al Panel 16	257	Inf. estadísticos de Nacido Vivo - FEB 2024
209	Mes 12 Panel 17 al 20; lpcTuc Variados - 2022	258	Inf. estadísticos de Nacido Vivo - MAR 2024
210	Alquileres 2022 y Panel 18 Tarea 4 Año 2019	259	Inf. estadísticos de Nacido Vivo - ABRIL 2024
211	Tarea 61 y Alquileres varios 2021	260	Inf. estadísticos de Nacido Vivo - MAYO 2024
212	Mes 1 Panel 1 al Panel 9 - 2023	261	Inf. estadísticos de Nacido Vivo - JUNIO 2024
213	Mes 1 Panel 10 al Panel 13 - 2023	262	Inf. estadísticos de Nacido Vivo - JULIO 2024
214	Mes 1 Panel 14 al Panel 17 - 2023	263	Inf. estadísticos de Nacido Vivo - AGOST 2024
215	Mes 1 Panel 18 al Panel 20 - 2023	264	Inf. estadísticos de Nacido Vivo - SET 2024
216	Mes 2 Panel 1 al Panel 14 - 2023	265	Inf. estadísticos de Nacido Vivo - OCT 2024
217	Mes 2 Panel 15 al Panel 20 - 2023	266	Inf. estadísticos de Nacido Vivo - NOV 2024
218	Mes 3 Panel 1 al Panel 3 - 2023	267	Inf. estadísticos de Nacido Vivo - DIC 2024
219	Mes 3 Panel 4 al Panel 14 - 2023	268	Inf. estadist.de Defunciones Grales-ENE 2024
220	Mes 3 Panel 13 al 20; Mes 4 Panel 1 al 6 - 2023	269	Inf. estadist.de Defunciones Grales-FEB 2024
221	Mes 4 Panel 7 al Panel 11 - 2023	270	Inf. estadist.de Defunciones Grales-MAR 2024
222	Mes 4 Panel 12 al Panel 15 - 2023	271	Inf. estadist.de Defunciones Grales-ABR 2024
223	Mes 4 Panel 16 al Panel 19 - 2023	272	Inf. estadist.de Defunciones Grales-MAY 2024
224	Formularios EPH 1ªTrim 2020	273	Inf. estadist.de Defunciones Grales-JUN 2024
225	Formularios EPH 1ªTrim 2020	274	Inf. estadist.de Defunciones Grales-JUL 2024
226	Formularios EPH 2ªTrim 2020	275	Inf. estadist.de Defunciones Grales-AGO 2024
227	Formularios EPH 2ªTrim 2020	276	Inf. estadist.de Defunciones Grales-SET 2024
228	Formularios EPH 2ªTrim 2020	277	Inf. estadist.de Defunciones Grales-OCT 2024
229	Formularios EPH 2ªTrim 2020	278	Inf. estadist.de Defunciones Grales-NOV 2024
230	Formularios EPH Varios	279	Inf. estadist.de Defunciones Grales-DIC 2024
231	Formularios EPH 3ªTrim 2020	280	Inf. estadísticos de Matrimonio - ENERO 2024
232	Formularios EPH 3ªTrim 2020	281	Inf. estadísticos de Matrimonio - FEB 2024
233	Formularios EPH 3ªTrim 2020	282	Inf. estadísticos de Matrimonio - MAR 2024
234	Formularios EPH 3ªTrim 2020	283	Inf. estadísticos de Matrimonio - ABR 2024
235	Formularios EPH 3ªTrim 2020	284	Inf. estadísticos de Matrimonio - MAY 2024
236	Formularios EPH 4ªTrim 2020	285	Inf. estadísticos de Matrimonio - JUNIO 2024
237	Formularios EPH 4ªTrim 2020	286	Inf. estadísticos de Matrimonio - JULIO 2024
238	Formularios EPH 4ªTrim 2020	287	Inf. estadísticos de Matrimonio - AGO 2024
239	Formularios Listados Viviendas	288	Inf. estadísticos de Matrimonio - SET 2024
240	Formularios Listados Viviendas	289	Inf. estadísticos de Matrimonio - OCT 2024
241	Formularios EPH 1ªTrim 2021	290	Inf. estadísticos de Matrimonio - NOV 2024
242	Formularios EPH 1ªTrim 2021	291	Inf. estadísticos de Matrimonio - DIC 2024
243	Formularios EPH 1ªTrim 2021		

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Dirección General de Catastro

Resolución N° 3156/2026 - Expte. N° 20941-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 18/8/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
174798	837953,08	1100		198	572347,41	2757114,39	3329461,8	2027
191466 1		2000	1908826		7370652,85	0	7370652,85	2027
553862 2		1100	1890226	372	1756579,87	9599919,12	11356498,99	2027

- 1) Vigencia de plano de prescripción adquisitiva n°80391/2019 resol n°3025/26.
- 2) Vigencia de plano de prescripción adquisitiva n°69120/2014 resol n°3043/26.

Artículo 2°: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3°: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro

Resolución N° 3157/2026- Expte. N° 20943-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 18/8/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
7280	13563581,92	1364	1943126	775	14819126,57	12164356,9	26983483,47	2027
30792 I	10742405,79	1100	1881426	162	2571485,83	6730653,34	9302139,17	2027
136872	3889527,5	1100	1795126	61,66	2654062,63	1673506,37	4327569	2027
162563 I	13482832	1300	1956926	380	728460,91	10871015,44	11599476,35	2027
214318 I	5820648,21	1100	1788426	115	1891039,53	3178396,33	5069435,86	2027
381374	1093495,99	1100	3732625	133,97	557070,42	2307184,83	2864255,25	2027
526126	2890228,35	1100	1918426	123,5	261104,72	4450207,15	4711311,87	2027
622491	5911911,79	1500	1940626	81	1323823,37	5553305,1	6877128,47	2027
622533 I	2224682,17	1010	1887626		1816846,84	0	1816846,84	2027
680403	16921203,91	1100	1889726	193	2462236,76	7256199,29	9718436,05	2027
775986	496786,97	1100	1931326	144	662948,01	7750946,09	8413894,1	2027
4675557 I	3843826,35	1100	1887926	74	557525,07	2786458,92	3343983,99	2027
875048	3215831,38	1100	1931126	118	399815,88	6326895,21	6726711,09	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2°: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3°: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
 DIRECTOR GENERAL
 Dirección General de Catastro
 Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3158/2026- Expte. N° 20942-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 18/8/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						
		Datos Valuorios						
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	RIGE Dcto 1446/3
699676	482091,63	1340	2060026	431	481726,09	18434746,32	18916472,41	2027
271812	10560850,82	1310	1968326	165	755991,21	9804859,61	10560850,82	2027

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3186/2026- Expte. N° 21065-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 24 de agosto de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 19/8/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

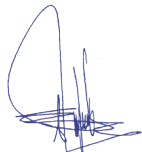
Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
24771 1	8501705,29	1100	1978026	75	5690818,08	1439706,64	7130524,72	2027
82484 1	5162525,78	1100	1814426	105	2484592,63	1771942,48	4256535,11	2027
137189	10309662,18	1431	1864826	731,41	4437873,42	12623258,13	17061131,55	2027
138226 1	2898761,27	1100	1743726	93	885726,94	1529669,99	2415396,93	2027
189746	2919743,41	2100	1940126	70,7	2520232,77	1684034,62	4204267,39	2027
225855	8654591,67	1310	1887826	408,92	3101032,84	15474861,18	18575894,02	2027
336982	913872,95	1100	1959726	151	1057293,35	8531582,3	9588875,65	2027
413660		1000	1690726		9286988,13	0	9286988,13	2027
413661		1000	1750826		26026599,16	0	26026599,16	2027
413662		1431	1750826	12142,38	34604774,74	308956809,08	343561583,82	2027
430952	3109528	1100	1835126	86,26	585767,32	3917760,9	4503528,22	2027
628160		1500	1602326	216	5882093,67	9598898,95	15480992,62	2027
230753 1	12530707,24	1000	1323526		10402977,41	0	10402977,41	2027
675919	26639587,18	2100	1814326	381	26661203,96	104537072,69	131198276,65	2027
678462	3716145,56	1100	1762626	84	994902,41	3683971,99	4678874,4	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

DS


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3187/2026 - Expte. N° 21064-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 24 de agosto de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 19/8/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
474581	1999584,81	1140		104,55	206047,32	3597360,83	3803408,15	2027
550560	533385,25	1365		0	553468,56	777744,76	1331213,32	2027
571242	663525,87	1365		396	663524,89	3599869,11	4263394	2027
633886 1	5555694,35	15001	2053026	704,91	4601019,47	10606848,09	15207867,56	2027

1) Incorporación de obra nueva.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3165/2026 (Expte. N° 20720-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 24 de agosto de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 13/08/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
614996	85561685	92424090
30452	216666936	115501735
582167	30533931	21364774
831148	36051523	15629068
614809	139452021	104516250
371218	80146993	70636306
31486	169623254	187067022
233276	47649796	28470762
71081	102228113	35567817
73985	70916095	33445695
799275	50070017	72621028
283972	177890811	161660783
13402	227036801	110428375
631595	56016601	14595397
31566	108554092	59330382
157495	82036518	9606870

Dirección General de Catastro



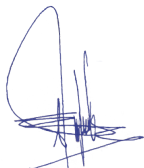
Resolución N° 3165/2026 (Expte. N° 20720-377/2026) ^{Digital}

234490	52505628	28704179
327366	403253320	104598894
209237	70579357	87287190
148993	164808570	45018570

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3166/2026 (Expte. N° 20721-377/2026 Digital

San Miguel de Tucumán, 24 de agosto de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 13/08/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

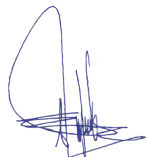
Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
627939	1405813957
627940	2544750952
873971	587495710
873972	170208075

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3167/2026 (Expte. N° 20944-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 24 de agosto de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 18/08/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
680403	157662961	233046139
4675557	33569656	37506995,5
622491	84683767	72538392,3
30792	145135185	141868664
622533	20320477	24881883
699676	217864860	30144106,3
381374	32687554	17610205,6
221484	121544936	112470333
136872	48915848	53661468,2
136872	48915848	40112492,2
526126	64757979	40012182,8
775986	95354321	20278717,1
13589	77409096	69502147,2
50270	69254616	198071107
875048	102339353	32022642,6
12884	68243327	56511968,7

Dirección General de Catastro

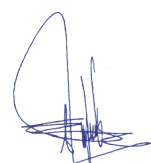


Resolución N° 3167/2026 (Expte. N° 20944-377/2026) ^{Digital}

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ



Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3168/2026 (Expte. N° 20945-377/2026 ^{Digital})

San Miguel de Tucumán, 24 de agosto de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 18/08/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

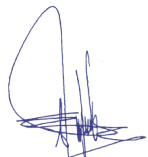
Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
174798	31143312
191466	110260386
7280	386418199
553862	109341435

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3215/2026 (Expte. N° 20083-377/2026 Digital

San Miguel de Tucumán, 24 de agosto de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 7/08/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

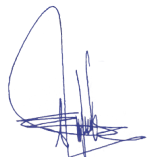
Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
628171	495362989
628172	495362989
628168	52841683,8
257253	145931487

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3216/2026 (Expte. N° 21037-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 24 de agosto de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 14/08/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
680403	157662961	233046139
4675557	33569656	37506995,5
622491	84683767	72538392,3
30792	145135185	141868664
622533	20320477	24881883
699676	217864860	30144106,3
381374	32687554	17610205,6
221484	121544936	112470333
136872	48915848	53661468,2
136872	48915848	40112492,2
526126	64757979	40012182,8
775986	95354321	20278717,1
13589	77409096	69502147,2
50270	69254616	198071107
875048	102339353	32022642,6
12884	68243327	56511968,7

Dirección General de Catastro

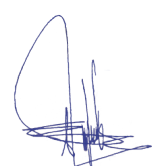


Resolución N° 3216/2026 (Expte. N° 21037-377/2026) ^{Digital}

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ



Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 10 DÍAS - MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2026. Referencia Expediente N°: 007837/230-E-25 A la Sra. Berral Sandra Rossana DNI N° 17.696.406 En mi carácter de Directora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, me dirijo a Ud. a fin de hacerle saber que hasta el día de la fecha no se ha presentado a su lugar de trabajo desde el año 2025. Dicha circunstancia configura el supuesto previsto en el artículo 34 inc 2 de la Ley N° 5473 del Estatuto del Empleado Público - 1983, relativo al abandono de servicios. En tal sentido, se le intima a que, en el perentorio plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, proceda a reintegrarse a cumplir sus funciones en la Escuela Dr. Ramón Carrillo, depto. Tafí Viejo, bajo apercibimiento de disponerse su cese por abandono de servicio, conforme lo establecido en el artículo 32 inc 4 y 34 inc 2 de la Ley N° 5473. E 21/08 y V 03/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.299.

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la XII° Nominación, a cargo del Dr. Camilo E. Appas y ante la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2, del Centro Judicial Capital, a cargo de la Directora, Dra. Cecilia Chelala, Área de Concursos y Quiebras a cargo del Dr. Iván Luján, tramitan los autos caratulados: "M & A REPRESENTACIONES S R L s/ CONCURSO PREVENTIVO" - Expte. N° 290/26 y que mediante resolución de fecha 29/07/2026 se dispuso la apertura del concurso preventivo de M & A REPRESENTACIONES SRL (C.U.I.T. N° 33-70240016-9), con domicilio en Lavalle N° 3109 - San Miguel de Tucumán - Tucumán. Las Sindicaturas Categoría A, son desempeñadas por el Estudio Sosa Romano Ocampo, con domicilio en Avda. Las Américas N° 1652 - San Miguel de Tucumán, quién fijo días de atención de lunes a viernes en el horario de 14:00 a 20:00 horas; y por el Estudio Arquez Amaranti, con domicilio en Laprida N° 110 - 1° Piso "C" - San Miguel de Tucumán, quién fijo días de atención de lunes a viernes en los horarios de 09:00 a 12:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos de manera digital en el PORTAL SAE, conforme protocolo detallado en la sentencia, hasta el día viernes 18 de septiembre de 2026. Los informes del Art. 35 y 39 LCQ deberán ser presentados en fechas 21/12/2026 y 05/03/2027 respectivamente. La audiencia informativa (art. 45 LCQ) se realizará el día 02/08/2027. El comité provisorio

(Art. 14 inc. 13 LCQ) está integrado por El Dorado S.A., Banco Galicia S.A.U., Banco Macro S.A. y un trabajador dependiente de la concursada. Secretaría, 05 de agosto de 2026. SHV. E 21 y V 27/08/2026. \$33.500. Aviso N° 274.314.

POR 5 DÍAS - Se hace saber que en la causa "AGRO SELECTA SRL s/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 2677/26, que tramita por ante esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial n° 4, del Centro Judicial Capital, Provincia de Tucumán, a cargo del Director Dr. Agustín Ignacio Lopez Isla, Coordinadora Área Concursos y Quiebras Dra. Ana María Gareca, se dictó la resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 19 de junio de 2026. Y VISTOS:...ANTECEDENTES:...FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:...RESUELVO: 1. DECLARAR la apertura del concurso preventivo de la firma AGRO SELECTA SRL, CUIT n° 30-71461362-2, con domicilio real en Crisóstomo Álvarez n° 1075, piso 5, departamento B, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, cuyos antecedentes son: contrato constitutivo de la sociedad de fecha 19/06/2013 cuyos socios son Ramiro Ignacio José Ponssa, DNI n° 28.476.468, y Miguel Ángel Barraza, DNI n° 22.451.588, inscripto en Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de la provincia de Tucumán el 23/05/2014, n° 10, fs. 76/84, T XVI, año 2014, en atención a lo ponderado. (...) 3. DISPONER la aplicación en el presente proceso del protocolo para verificaciones de créditos, presencial y no presencial detallado en el punto 8 de los fundamentos de hecho y derecho en la presente resolución. 4. FIJAR hasta el día 02/09/2026 o día subsiguiente hábil en caso de ser feriado para que los acreedores por causa título anterior a la presentación en concurso preventivo (22/04/2026) y sus garantes formulen al Síndico el pedido de verificación de sus acreencias, acompañando los títulos pertinentes y constituyan domicilio a los fines de su posterior notificación. 5. FIJAR hasta el día 20/10/2026 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que Sindicatura presente su informe individual del art. 35 LCQ. 6. FIJAR hasta el día 30/11/2026 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que Sindicatura presente el informe general del art. 39 LCQ. 7. COMUNICAR que la fecha prevista para llevar a cabo la Audiencia informativa del art. 45 LCQ, será fijada al momento de dictar la resolución de categorización del art. 42 LCQ, puesto que el periodo de exclusividad comienza a partir de este último pronunciamiento. (...) 11. ORDENAR a la concursada la publicación de los edictos en la forma prevista por el art. 27 LCQ por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Tucumán; en el Boletín Oficial Judicial y en el diario La Gaceta, dentro de los cinco días de notificación a la oficina la aceptación del cargo por el Síndico sorteado;

debiendo justificar su cumplimiento mediante la presentación en este proceso de los ejemplares, bajo apercibimiento de lo Fecha Impresión 13/08/2026 - 20:49:24 dispuesto por el art. 30 de la Ley n° 24.522. (...) HÁGASE SABER. FDO. DRA. ANDREA VIVIANA ABATE - JUEZA JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II NOMINACIÓN". Se hace constar que la Sindicatura estará a cargo de la C.P.N. Agustina María Bourguignon, M.P. N° 6219, integrante del Estudio Bourguignon & Bourguignon, con domicilio en calle San Lorenzo N° 925, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, teléfono (381) 521-7402, correo electrónico cpnabourguignon@gmail.com y casillero digital N° 27321584247. Secretaria julio de 2026. E 25 y V 31/08/2026. \$65.160. Aviso N° 274.344.

POR 1 DÍA - MINISTERIO DE SEGURIDAD En mi carácter de Encargada de División Compactación del Ministerio de Seguridad, tengo el agrado de dirigirme a Ud., tenga a bien de proceder a la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en la Página Web Oficial e informar a un periódico de circulación local de la provincia de Tucumán, de conformidad a las disposición de la Ley N° 8.731 y su Decreto Reglamentación N° 3691/14, y su remisión a la Ley N° 8502, la que establece en su artículo 4to "la publicación en el Boletín Oficial y la Pagina Web, la que debe realizarse una vez por semana por 30 días, para la realización de Descontaminación y Compactación, conforme al listado definitivo que se adjunta en el presente, remitidas por la Dirección de Seguridad Vial de la Policía de Tucumán y enviada mediante link: <https://docs.google.com/spreadsheets/d/14r-lofYgpHaYmfqr1Q4aa1b4N-GOt6wY/edit?usp=sharing&oid=117122197799660441868&rtpof=true&sd=true> Haciendo constar en la misma, la fecha de compactación prevista y fijada para el día 30 de setiembre de 2026 a horas 10.00 en los predios de la Dirección de Seguridad Vial, Lastenia, debiéndose proceder a la publicación de Ley a tales efectos. E y V 27/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.383.

SOCIEDADES

POR 5 DÍAS - COLEGIO PROF. ARQUITECTOS DE TUCUMAN CONVOCATORIA A ELECCIONES RENOVACION PARCIAL MIEMBROS CONSEJO DIRECTIVO: Vicepresidente, Tesorero, Vocal Titular 1°, Vocal Titular 2°, Vocal Suplente 1° (art. 26 de la Ley 5994) por un mandato de 4 (cuatro) años. CRONOGRAMA ELECTORAL: * 24/08/2026 al 28/08/2026: Publicación por cinco días convocatoria en Boletín Oficial y Diario (art.44 bis Ley) . * 02/09 2026: Exhibición Calendario electoral/Padrón Provisorio (art 20 Reglamento – art 44 bis Ley) *16/09/2026: Vencimiento plazo para observar Padrón. *23/09/2026: Plazo para resolver impugnaciones/Publicación PADRON DEFINITIVO. *23/09/2026: Vencimiento plazo para Pedir oficialización de lista de candidatos, con presentación de avales y designación de apoderados. *25/09 al 29/09-2026: Exhibición listas en sede del Colegio. *30/09 al 01/10/2026: Plazo para impugnar listas. *02/10/2026: Plazo para resolver impugnaciones/ Oficialización de listas. *23/10/2026: Exhibición sede CAT listas oficializadas. *30/10/2026 (art 25 Reglamento) Plazo para poner a disposición sobres y boletas. * Viernes 06 noviembre 2026: Acto Eleccionario. MIEMBROS JUNTA ELECTORAL. E 24 y V 28/08/2026. \$23.060. Aviso N° 274.308.

POR 5 DÍAS - VKS IS ARGENTINA S.A.- CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Por resolución del Directorio de la entidad VKS IS ARGENTINA S.A., conforme a lo establecido

en el Estatuto Social y las disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de septiembre de 2026, a las 9:00 horas en primera convocatoria; y en caso de falta de quórum, se establece como segundo llamado a las 10:00 horas del mismo día, en la sede social sita en Av. Perón 2300, Torre 2, 1er Piso, Complejo Altercity, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Motivo en la demora en convocar a Asamblea General Ordinaria; 2. Consideración de la documentación prevista en el art. 234, inciso 1°, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025; 3. Consideración de la gestión del Directorio; 4. Determinación del número de miembros del Directorio; y 5. Elección de Directorio (arts. 234 inc. 2°, LGS). Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán cursar comunicación de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, en los términos del art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, en la sede social. San Miguel de Tucumán, 20 de Agosto de 2026. VKS IS ARGENTINA S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Por resolución del Directorio de la entidad VKS IS ARGENTINA S.A., conforme a lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de septiembre de 2026, a las 11:00 horas en primera convocatoria; y en caso de falta de quórum, se establece como segundo llamado a las 12:00 horas del mismo día, en la sede social sita en Av. Perón 2300, Torre 2, 1er Piso, Complejo Altercity, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Tratamiento de los requerimientos e intimaciones de AFIP que involucren a la Sociedad, junto a la consideración de las medidas a adoptar; 2. Tratamiento de la situación de los aportes de los accionistas a cuenta de futuro aumento de capital; 3. Consideración de la procedencia del reclamo formulado por el accionista Guillermo Julio Hegoaburu por carta documento N° HD019059847AR; 4. Tratamiento de la utilización, por parte del accionista Guillermo Julio Hegoaburu, de personal dependiente de VKS IS ARGENTINA S.A. para fines ajenos al objeto social, junto a la consideración de las medidas a adoptar. Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán cursar comunicación de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, en los términos del art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. San Miguel de Tucumán, 20 de Agosto de 2026. E 24 y V 28/08/2026. \$58.280. Aviso N° 274.323.

POR 5 DÍAS - La comisión directiva de la Asociación Civil Club Atlético Estudiantes, convoca a sus asociados a una Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 07/09/26 a horas 21:30 en su sede de Monteagudo 955, para tratar el siguiente orden del día. 1°-rectificar error en la publicación del boletín oficial de la Asamblea General Ordinaria del día 16/07/26 donde se trató aprobación de memoria, balance e inventario del ejercicio comprendido 01/12/24 al 30/11/25. 2° Designación de 2 asociados para firmar el acta. E 24 y V 28/08/2026. \$10.260. Aviso N° 274.330.

POR 5 DÍAS - Se hace saber, en los términos del art. 2 de la Ley 11.687, que el Sra. Julieta Torres, CUIT: 27-34764989-4, Argentina mayor de edad, soltera, con profesión Farmacéutica, con domicilio en calle Matheu N° 1450, B° Victoria, San Miguel de Tucumán, Tucumán, anuncia la venta, cesión y transferencia del

fondo de comercio denominada FARMACIA FARMARKET en Calle Mendoza N° 386 de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán a favor del Sr. Marcelo Gustavo Fici, CUIT: 20-16074448-1, Argentino, mayor de edad, casado, con la Sra. Raya, Nancy Adriana, Argentina, mayor de edad DNI N° 17.170.410, con domicilio en MZA 8 Casa 28 B° Helpa-Cevil Redondo, Yerba Buena, provincia de Tucumán.- Escribano interviniente: Magdalena María Fuentes Villafañe, con notaría en calle Salta N° 126, Planta Baja de San Miguel de Tucumán, ante quien deberán presentarse las oposiciones de Ley en los días de lunes, martes y miércoles en horas nueve a horas una. Por el término de 10 días. E 25 y V 31/08/2026. \$19.260. Aviso N° 274.357.

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva del Centro de Funcionarios Judiciales de la Provincia de Tucumán, en cumplimiento de lo resuelto en su sesión del 13 de agosto de 2026 (Acta N.º 307 - Res. CD N.º 4/2026) y de conformidad con los artículos 18º y 38º del Estatuto Social, CONVOCA a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día viernes 28 de agosto de 2026, en la sede social sita en Pasaje Vélez Sársfield N.º 450 (Planta Baja, Hall Central de Tribunales) de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 13:30 horas en segunda convocatoria la que, conforme al artículo 14º del Estatuto Social, sesionará válidamente con los socios activos presentes sea cual fuere su número, transcurrida media hora de espera de la hora fijada-, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: I. Designación de dos (2) asociados para suscribir el acta de Asamblea. II. Informe de la Comisión Directiva sobre la situación del predio de El Cadillal y el trámite en curso ante el Ente Tucumán Turismo. III. Consideración de la adecuación normativa dispuesta por la Ley N.º 9.620 y del inventario de mejoras ejecutadas con recursos propios. IV. Otorgamiento de mandato a la Comisión Directiva a los efectos previstos en el artículo 38º del Estatuto Social. V. Informe de la Comisión Directiva sobre el resultado del proyecto Loteo San Andrés y sobre la situación del préstamo oportunamente autorizado por Asamblea para la integración de la seña. Se deja expresa constancia de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 38º del Estatuto Social, la aprobación del punto IV del Orden del Día requiere el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los socios presentes. Los socios especiales participarán con voz y sin voto en los términos de los artículos 6º y 10º del Estatuto Social.. (Firma, Presidente: Avaro Marcelo Cáceres). San Miguel de Tucumán, agosto 25 de 2026. E y V 27/08/2026. \$7.704. Aviso N° 274.379.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "CERTUM ASESORES DE SEGUROS S.A.S" (Constitución) Expte: 3901/205-C-2026. Se hace saber que por Expte: 3901/205-C-2026 de fecha 20 de Julio de 2026 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 11 de MAYO de 2026 mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "CERTUM ASESORES DE SEGUROS S.A.S" (Constitución), siendo parte integrante del contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, las siguientes personas: Sr. Salmerón, Enrique Gustavo, DNI N° 25.843.303, CUIT 20258433034 de nacionalidad argentina, nacido el 05/04/1977, edad: 49 años, de profesión Productor Asesor de Seguros, estado civil: casado, con domicilio en la calle La Rioja 643, San Miguel de Tucumán, Tucumán, Argentina, Lugar de Nacimiento: Tucumán, Argentina, Sr. Correa Monterrubio Gerardo, Luis María, DNI N° 29666652, CUIT 20296666522 de nacionalidad argentina, nacido

el 17/09/1982, edad: 43 años, de profesión Productor Asesor de Seguros, estado civil: casado, con domicilio en calle Santiago del Estero 316, San Miguel de Tucumán, Tucumán, Argentina, Lugar de Nacimiento: Tucumán, Argentina y el Sr. Babot, Fernando, DNI N° 24340875, CUIT 20243408750, de nacionalidad argentina, nacido el 06/01/1975, edad: 51, de profesión Productor Asesor de Seguros, estado civil: casado, con domicilio en calle Corrientes 1.205 PB Dpto. 1 San Miguel de Tucumán, Tucumán, Argentina, Lugar de Nacimiento: Tucumán, Argentina. Plazo de duración: la duración de la Sociedad será de 30 (treinta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Provincia de Tucumán. Designación de su objeto: La sociedad tiene por objeto exclusivo ejercer la actividad de intermediación y promoción en la concertación de contratos de seguro, asesorando a asegurados, asegurables y a Productores Asesores Directos; en los términos del art. 10 incs. 1º y 2º de la Ley 22.400 de Régimen de los Productores Asesores de Seguros. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, dentro de las normas legales estatutarias y reglamentarias que la rijan. Capital Social: De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$3.000.000,00.- (Pesos Tres millones) dividido en 3000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000,00 (Pesos Mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el Sr. Salmerón, Enrique Gustavo, DNI N° 25.843.303, la cantidad de 1.000 (mil) acciones nominativas no endosables, o sea la suma de \$1.000.000,00 (Pesos Un Millon), Sr. Correa Monterrubio Gerardo, Luis María, DNI N° 29666652 la cantidad de 1.000 (mil) acciones nominativas no endosables, o sea la suma de \$1.000.000,00 (Pesos Un Millon) y el Socio Sr. Babot, Fernando Babot, DNI N° 24340875, la cantidad de 1.000 (mil) acciones nominativas no endosables, o sea la suma de \$1.000.000,00 (Pesos Un Millon). Los Socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha de inscripción del presente contrato. Organización de la Administración: Se designa como administrador al Sr. Correa Monterrubio Gerardo, Luis María, DNI N° 29666652, y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. Babot, Fernando Babot, DNI N° 24340875, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en los domicilios antes indicados respectivamente.. La representación de la firma social estará a cargo del representante legal de la sociedad al Sr. Correa Monterrubio Gerardo, Luis María, DNI N° 29666652, quien ejercerá la representación legal de la sociedad. Fecha de Cierre del Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. - San Miguel de Tucumán, 26 de Agosto de 2026. E y V 27/08/2026. \$15.872. Aviso N° 274.380.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "ALOCAL S.A.S" (Constitución) Expte: 4919/205-F-2026. Se hace saber que por Expte: 4919/205-F-2026 de fecha 24 de Agosto de 2026 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 07 de AGOSTO de 2026 mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "ALOCAL S.A.S" (Constitución), siendo parte integrante del contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, las siguientes personas: Sr. Díaz Medina, Lucas Nahuel, D.N.I. N° 39.141.947, CUIL: 20391419478, Argentino, Medico, Fecha de Nacimiento el 08 de Julio de 1995, de 31 años, con domicilio en Pasaje Garcia N°

1546, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, Estado Civil Soltero. Plazo de duración: la duración de la Sociedad será de 30 (treinta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Provincia de Tucumán. Designación de su objeto: El objeto social de la sociedad es la prestación de servicios de anestesiología en el cuidado del paciente antes, durante y después de una intervención quirúrgica, así como aliviar el dolor. El anestesiólogo profesional de la medicina que se especializa en la administración de medicamentos y sustancias que sirven para: Aliviar el dolor, Controlar la presión arterial, Controlar el ritmo cardíaco, Controlar la respiración. Además, el anestesiólogo se encarga de manejar las funciones vitales del paciente mientras está anestesiado. El anestesiólogo podrá realizar otras actividades, como procedimientos radiológicos, hemodinámicos, oncológicos, endoscópicos y dentales. Algunas subespecialidades de la anestesiología son: Cuidados intensivos, Dolor crónico, Anestesia pediátrica, Anestesia cardiovascular, Anestesia obstétrica, Cuidados paliativos, Anestesia regional. Además, podrá realizar las siguientes actividades secundarias: A) Actividades Programadas: Comprende todas las actividades programadas realizadas en un lapso de cuatro (4) horas, lo cual incluye operaciones quirúrgicas, prácticas y consultas perioperatorias, tratamiento de dolor, prácticas de reanimación, monitoreo cardíaco, prácticas y consultas en sala de recuperación. B) Actividad de Alta Complejidad (AAC): Comprenderá exclusivamente actividad programada. C) Actividad Asistencial de Urgencias: Tendrá una duración de doce (12) horas y estará destinada a resolver las actividades quirúrgicas de urgencia y los estudios de diagnóstico y tratamiento que requieran prestaciones anestesiológicas y que correspondan a urgencias médicas. D) Prácticas anestesiológicas de especial tratamiento: las referidas a las prácticas quirúrgicas cardiovasculares incluyendo a las reoperaciones que puedan derivar de las mismas dentro de las 24 horas de realizada la cirugía y a trasplantes de órganos (receptor). También, serán consideradas prácticas anestesiológicas de especial tratamiento las referidas a las cirugías bariátricas. Capital Social: De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$1.000.000,00.- (Pesos Un Millón) dividido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000,00 (Pesos Mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el Socio Sr. Díaz Medina, Lucas Nahuel, D.N.I. N° 39.141.947, la cantidad de 1000 (cien) acciones nominativas no endosables, o sea la suma de \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón). El Socio integra en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha de inscripción del presente contrato. Organización de la Administración: Se designa como administrador al Sr. Díaz Medina, Lucas Nahuel, D.N.I. N° 39.141.947, y se designa como administradora suplente de la sociedad a la Sra. Reynoso, María Sol, D.N.I.: 39.477.907, CUIL: 27394779070, Comerciante, Fecha de Nacimiento el 10 de Enero de 1996, de 30 años de edad, con domicilio en Calle José Manuel Estrada N° 689, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, Estado Civil Soltera, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en los domicilios antes indicados respectivamente. La representación de la firma social estará a cargo del representante legal de la sociedad al Sr. Díaz Medina, Lucas Nahuel, D.N.I. N° 39.141.947, quien ejercerá la representación legal de la sociedad. Fecha de Cierre del Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. - San

Miguel de Tucumán, 26 de Agosto de 2026. E y V 27/08/2026. \$18.156. Aviso N° 274.381.

POR 1 DÍA - POR RESOLUCION N° 344/2026 DPJ de fecha 25/08/2026 LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE: 1º: CONVOCAR a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil "RADIO CLUB TUCUMAN" en su sede de calle La-madrid N° 1107, San Miguel de Tucumán, para el día 02/09/2026 a las 18:00 hs., para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación del Presidente de la Asamblea. 2. Designación de dos asociados para firmar el acta. 3. Lectura del presente instrumento. 4. Explicación sobre la falta de celebración de asambleas en término. 5. Tratamiento de la situación de los libros sociales obligatorios rubricados. 6. Consideración de Memorias, Balances, Inventarios e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas (ejercicios cerrados al 31/12/2022 hasta el 31/12/2025 inclusive). 7. Fijación o ratificación de la cuota social. 8. Elección de Junta Electoral (3 miembros titulares y 3 suplentes 2º: CONVOCAR a los asociados en el mismo domicilio para el día 19/09/2026 a fin de realizar: 2.1. Elección de autoridades (Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas), de 16:00 a 18:00 hs. 2.2. A las 18:30 hs., Asamblea General Ordinaria para: A) Proclamación de autoridades electas o de la única lista presentada; B) Designación de dos asociados para firmar el acta. E y V 27/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.388.

POR 2 DÍAS - Se convoca a los Sres. Socios del SANATORIO SARMIENTO S.R.L. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día JUEVES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segundo llamado, en el 1º piso de la sede social sita en Av. Sarmiento N° 790 de esta ciudad, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Informe de la Administración sobre el funcionamiento sanatorial; 2. Tratamiento de Memoria y Balance general del SANATORIO SARMIENTO S.R.L. período 2025; 3. Incorporación y tratamiento de temas propuestos por cualquiera de los socios. FIRMADO: CPN JONÁS ORLANDO SORIA, SOCIO GERENTE DE SANATORIO SARMIENTO S.R.L. E 27 y V 28/08/2026. \$5.328. Aviso N° 274.389.

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: "RAMOS IT CONSULTING S.A.S". Expte: 4303/205-R-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 4303/205-R-2026 de fecha 31 de Julio de 2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 18 de Agosto del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "RAMOS IT CONSULTING S.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por la Sra.: PABLA AURORA GONZÁLEZ GALEANO, D.N.I 19.047.106, nacida el 2 de marzo del año 2026, casada, comerciante, con domicilio en calle Raúl Colombres 880, San Miguel de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Raúl Colombres 880, localidad de San Miguel de Tucumán. Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, por cuenta de terceros, asociada, o con la colaboración de terceros, dentro y/o fuera del país, las siguientes actividades: Creación, diseño, desarrollo, producción, integración, implementación, operación, mantenimiento, reparación, comercialización y compraventa de sistemas, soluciones y productos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como brin-

dar servicios asociados a éstas, siendo de aplicación a cualquier campo o sector, para sus distintos usos o empleos. El análisis, programación, preparación, compraventa y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas y empresas. La dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología y la consultoría en ingeniería tecnológica, en informática, en sistemas de la información y en telecomunicaciones y el asesoramiento, comercialización, implementación, despliegue y mantenimiento de estudios, proyectos y actividades relacionadas con la materia. La prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones y la elaboración, edición, producción, publicación, comercialización y compraventa de productos y soluciones asociadas. La prestación de servicios de externalización de actividades, procesos y/u operaciones de sistemas y comunicaciones relacionados con las tecnologías de la información. La consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos tanto para las diferentes administraciones públicas como para entidades mixtas, privadas y personas físicas. Compra y venta, suministro, exportación e importación, distribución de todas aquellas mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, útiles, herramientas, materias primas, insumos, servicios y productos tecnológicos e informáticos, elaborados y a elaborarse en el país o en el extranjero, tal que se encuentren vinculadas/os con cualquiera de las actividades mencionadas en este artículo. Exportación e importación de sistemas informáticos, software, aplicaciones propias o de terceros y de servicios de consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos. Exportación, importación, asesoramiento, comercialización, compraventa, instalación, soporte y mantenimiento (Mesa de Ayuda) de cualquier clase de equipo informático y/o de telecomunicaciones, hardware, software y de aplicaciones instaladas (propias o de terceros). Efectuar la representación de marcas y/o fabricantes de hardware y/o software tanto nacionales como internacionales. Desarrollo, comercialización y compraventa de proyectos de base tecnológica tales como portales web, portales de e-commerce, webs institucionales, aplicaciones móviles para cualquier tipo de dispositivo, etc. El asesoramiento, comercialización, compraventa, diseño, desarrollo, instalación, mantenimiento, integración de sistemas y redes y servicios de operación y mantenimiento para operadores de telecomunicaciones, compañías eléctricas y demás empresas del mercado. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Aquellas actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante.- Capital Social: El capital social se establece en suma de \$753.200 (Pesos setecientos cincuenta y tres mil doscientos), dividido en 753 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (Pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por la socia con el siguiente detalle: la Sra. Pabla Aurora González Galeano 753 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de PABLA AURORA GONZÁLEZ GALEANO, DNI 19.047.106. La representación legal estará a cargo de PABLA AURORA GONZÁLEZ GALEANO, DNI 19.047.106.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 18 de Agosto de 2026. E y V 27/08/2026. \$20.636. Aviso N° 274.392.

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: "BLÁZQUEZ S.R.L.- S/Cesión de cuotas" Expte: 4101-205-B-2026. Se hace saber que por Expediente N° 4101-205-B-2026 de fecha agosto 2026 se encuentra en trámite la inscripción de los siguientes instrumentos: 1) Instrumento de fecha 07/04/2026 por el que la Sra. Ana Luisa Mendilaharzu, DNI: 25.498.974, CUIT: 27-25498974-1 cede, vende y transfiere a Indiana María Mendilaharzu, DNI 24.059.817, CUIT 27-24059817-0 quien acepta, 8 (ocho) cuotas sociales. 2) Instrumento de fecha 14/04/2026 mediante el cual Agustina María Mendilaharzu, DNI 30.442.996, CUIT: 27-30442996-3, cede, vende y transfiere a Indiana María Mendilaharzu, DNI 24.059.817, CUIT 27-24059817-0 quien acepta, 8 (ocho) cuotas sociales. Mediante reunión de socios del 19/06/2026, por unanimidad se reforma el contrato social según los siguientes textos: "PARTES CONTRATANTES: En San Miguel de Tucumán, a diecinueve días de junio de 2026, en el domicilio de 24 de Septiembre 695, 1° D, siendo las doce horas, se reúnen los Sres.: Agustina María Mendilaharzu, argentina, soltera, fecha de nacimiento 01/10/1983, DNI 30.442.996, CUIT 27-30442996-3, domiciliada en Estancias del Pilar (Sor Teresa 1000- Pilar), Barrio El recuerdo N° 69. Altura panamericana km 56.5, Ramal Pilar, de profesión Account Manager. Ana Luisa Mendilaharzu, DNI: 25.498.974, CUIT: 27-25498974-1, argentina, nacida el 28/08/1976, divorciada, Licenciada en Administración de Empresas, domiciliada en calle Sabin 2890 - Barrio La Pedemontana. Lote 27, Yerba Buena, Tucumán. Indiana María Mendilaharzu, DNI 24.059.817, CUIT 27-24059817-0, fecha de nacimiento 07/09/1974, de profesión Ingeniera Agrónoma, domiciliada en Bolívar 470 de S.M. de Tucumán. María Amelia Antoni Blázquez, argentina, soltera, nacida el 07/05/1977, DNI: 25.844.339, CUIT 27-25.844.339-5, con domicilio en calle 25 de Mayo 30, 1-C, de S.M. de Tucumán. Licenciada en Teología. Y Enrique José Antoni Blázquez, argentino nacido el 11/06/1980, casado, con domicilio en Lote 14 country Marcos Paz, Yerba Buena. Tucumán y de profesión Ingeniero Agrónomo, DNI 28.221.032, CUIT 20-28221032-1. Deciden continuar con Blázquez Sociedad de Responsabilidad Limitada constituida por instrumento privado de fecha 21 de diciembre de 1995, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el N° 8, Fs. 33/38, del Tomo II de Protocolo de Contratos Sociales con fecha 16 de febrero de 1996. Modificado con el N° 18, Fs. 165/167 del Tomo XI de Protocolo de Contratos Sociales del año 2020 con fecha 17 de abril de 2020. Y su última modificación con el N° 10, Fs. 112/116, Tomo XXIV del Protocolo de Contratos Sociales del año 2026 con fecha 03 de junio de 2026, en los siguientes términos del nuevo contrato ordenado: "ARTICULO 5º: El Capital Social se fija en la suma de \$20.000,00 (pesos veinte mil) dividido en 200 (doscientas) cuotas de \$100,00 (pesos cien) cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Agustina María Mendilaharzu, DNI: 30.442.996, CUIT 27-30442996-3, 42 (cuarenta y dos) cuotas sociales. Indiana María Mendilaharzu, DNI 24.059.817, CUIT 27-24059817-0. 16 (dieciséis) cuotas sociales. Ana Luisa Mendilaharzu, DNI: 25.498.974, CUIT 27-25498974-1, 42 (cuarenta y dos) cuotas sociales. María Amelia Antoni, DNI: 25.844.339, CUIT 27-25.844.339-5, 50 (cincuenta) cuotas sociales. Enrique José Antoni, DNI: 28.221.032, CUIT 20-28221032-1, 50 (cincuenta) cuotas sociales." ARTICULO 8: La administración de la sociedad estará a cargo de dos personas, quienes representarán a la sociedad en forma conjunta y dos de cuyas firmas será suficiente para obligar a la sociedad, con la condición que, de las dos personas, una sea del grupo Antoni Blázquez y la otra del grupo Mendilaharzu Blázquez, con todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

las leyes requieran poderes especiales. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 21 de agosto de 2026. E y V 27/08/2026. \$15.680. Aviso N° 274.393.

POR 1 DÍA - Razón social. "LETRA DE IMPRENTA S.A.S." (Constitución) Expte: N° 4141/205-L-2026. Se hace saber que por Expediente 4141/205-L-2026 de fecha 24/07/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/08/2026, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada. "LETRA DE IMPRENTA S.A.S." (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: GUSTAVO ADOLFO MERKUSA, DNI N° 21.745.234 nacionalidad Argentino, mayor de edad, profesión comerciante, estado civil soltero, nacido el 27/11/1970, con domicilio en Pasaje Los Arce N° 1259 de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán - Domicilio: la sociedad establece como domicilio social y legal en Pasaje Los Arce N° 1259 de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de Noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público. Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Servicios relacionados con la imprenta. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Novecientos Mil pesos (\$900.000.-), representado por Mil (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de Novecientos pesos (\$900.-) valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: el Sr. Gustavo Adolfo Merkusa la cantidad de 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables o sea la suma de \$900.000.- (Pesos Novecientos Mil). Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. Gustavo Adolfo Merkusa como Titular y el Sr. Carlos Darío Vasallo, DNI N° 20.692.299 como Suplente. La representación de la firma social estará a cargo del Sr. Gustavo Adolfo Merkusa quien ejercerá la representación legal de la sociedad como Titular y el Sr. Carlos Darío Vasallo DNI N° 20.692.299 como Suplente. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 de Abril de cada año. E y V 27/08/2026. \$8.416. Aviso N° 274.394.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "ESPARG AUTOMOCION S.A.S." (Cesión de cuotas.), Expte: 3208/205-E-2026. Se hace saber que por Expediente N° 3208/205-E-2026 de fecha 09/06/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 13/05/2026 mediante el cual, Sr. SANTIAGO MARTINO SAADE, DNI N° 34.132.762, argentino, de profesión empresario, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Muñecas 408, San Miguel de Tucumán, vende, cede y transfiere 200 acciones que le pertenecen de la sociedad "ESPARG AUTOMOCION S.A.S.", al Sr. MARTINO FERNANDO AMBROSIO, DNI N° 14.225.114, argentino, mayor de edad, de profesión Contador Público Nacional, divorciado, con domicilio en Muñecas 408, San Miguel de Tucumán. Quedando la tenencia accionaria de la siguiente manera: MARTINO FERNANDO AMBROSIO con 200 acciones que representan el 100% del capital social. Se modifican las cláusulas transitorias para designar las nuevas autoridades de la siguiente manera: MARTINO FERNANDO AMBROSIO, como socio único, Administrador Titular Representante Legal de la sociedad. El designado acepta el cargo en este acto y constituye domicilio especial en calle Muñecas 408, San Miguel de Tucumán. Administrador suplente ZARATE MARIA ANDREA, DNI 23.056.089, argentina, mayor de edad, que fija do-

micilio especial en sede social Av. Juan B. Justo N° 1345, San Miguel de Tucumán, Tucumán, quien se encuentra presente en este acto, manifiesta que acepta el cargo designado. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Martes 25 de agosto de 2026. E y V 27/08/2026. \$5.964. Aviso N° 274.395.

POR 1 DÍA - ASOCIACION CIVIL PROYECTAMOS UN FUTURO MEJOR, convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 02/09/2026, a las 09 hs en primera convocatoria, en sede social calle manzana B, lote 2 32, Barrio 60 viviendas e infraestructura en la localidad de Alderetes, dpto. Cruz Alta, provincia de Tucumán, para considerar el siguiente orden del Día: 1) motivos de la demora de presentación de documentación asamblearia de periodo fiscal 2023. 2) aprobación de memoria, inventario y balance periodo fiscal 2023. 3) ratificar la asamblea en donde se aprobó la memoria, inventario y balance periodo fiscal 2024 y periodo fiscal 2025. 4) designación de 2 asociados para firmar el pie del acta. E y V 27/08/2026. \$2.820. Aviso N° 274.396.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "MOVA S.A.S." (Constitución) Expte: 4321/205-M-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente N 4321/205-M-2026 de fecha, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 10 de agosto del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "MOVA S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: JOAQUÍN MARTÍNEZ DE GOÑI, D.N.I. N° 39.729.790, nacido el 19 de julio de 1996, soltero, de profesión ingeniero, con domicilio en calle Rubén Darío N° 107, Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Corrientes N° 693, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa (90) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: 1) Farmacia: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, distribución, consignación y elaboración de productos medicinales para uso humano; ya sean éstos de producción nacional o no y a la distribución de todo tipo de bienes destinados a la atención de la salud, 2) Perfumería: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y consignación de perfumes, cosméticos, artículos de tocador, artículos y productos de limpieza, desinfección e higiene y todo tipo de productos propios del rubro, 3) Droguería: a) Distribución y comercialización por mayor y menor de medicamentos, drogas, productos medicinales, herboristería, rubros complementarios y afines, b) Elaboración, fraccionamiento y distribución de productos medicinales, de herboristería y afines, c) Importación y exportación de bienes y productos relacionados con las actividades antes enunciadas, 4) Insumos Hospitalarios: comercialización de insumos, accesorios descartables, materiales de curación hospitalarios, instrumental quirúrgico y de otras especialidades, equipamientos hospitalarios, insumos y accesorios odontológicos, productos ortopédicos y todos aquellos bienes del área de la salud, 5) Electromédica y Electromedicina: fabricación, puesta a punto, reparación de productos de tecnología sanitaria como: 1. Tomografía por emisión de positrones 2. Electroblastur 3. Desfibrilador 4. Marcapasos 5. Electrocardiograma 6. Tomografía Axial Computarizada 7. Electroencefalografía 8. Ultra-

sonido 9. Cirugía Láser 10. Cirugía estética 11. Radioinmunoanálisis, etc. 6) Tecnología o Ingeniería Sanitaria: cualquier producto sanitario activo destinado a ser introducido total o parcialmente, mediante intervención quirúrgica o médica, en el cuerpo humano, o mediante intervención médica, en un oficio natural, y destinado a permanecer después de dicho proceso, 7) Óptica: compra, venta, permuta, consignación, distribución de productos propios del rubro, tales como anteojos recetados o no, anteojos para sol, lentes de contacto, marcos para anteojos, cristales de aumento, y todo otro tipo de producto relacionado al rubro, 8) Accesorios Farmacéuticos, sanitarios y medicinales: a) de indumentaria en general, b) comestibles para consumo humano en general, productos dietéticos, naturales y afines, c) bolsas mortuorias o funerarias, material de aislamiento sanitario de cadáveres, 9) Papelería: todo tipo de comercialización de productos y mercaderías de la rama papelería y sus derivados en general, 10) Ortopedia: a) materiales, insumos y servicios para la cirugía traumatológica, b) comercialización de aparatos, productos y accesorios ortopédicos de uso humano, 11) Insumos y productos deportivos/gimnasia varios, de movilidad, soporte, contención, maternidad, 12) Servicios Farmacéuticos en Atención Primaria de la Salud: a. exámenes antropométricos, b. educación para patologías específicas, de glucemia, presión arterial, talla, peso y similares, c. monitoreos, controles y seguimiento de parámetros médicos, d. ensayos clínicos sobre medicamentos, suplementos, complementos alimenticios. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualquier otra en la que se requiera el concurso público. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$3.000.000 (Pesos Tres Millones), dividido en 300 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 (Pesos Diez Mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por el socio con el siguiente detalle: el Sr. Joaquín Martínez de Goñi: 300 acciones. Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Joaquín Martínez de Goñi, D.N.I. N° 39.729.790 (Administrador Titular), y María del Pilar Martínez de Goñi, D.N.I. N° 41.650.161 (Administradora Suplente). La representación legal estará a cargo de Joaquín Martínez de Goñi, D.N.I. N° 39.729.790. Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 25 de Agosto de 2026. E y V 27/08/2026. \$20.596. Aviso N° 274.398.

POR 1 DÍA - LA JUNTA ELECTORAL DEL SINDICATO DE PEONES DE TAXIS DE TUCUMÁN CONVOCA A ELECCIÓN DE AUTORIDADES: (Resolución N° 2). La Junta Electoral del Sindicato de Peones de Taxis de Tucumán, convoca a Elección de Autoridades conforme a lo previsto en la Ley Nacional N° 23.551 y en el Estatuto (Art. 9°, y Art. 50 al 61, inclusive). Comicios que se realizarán el próximo 02 de Noviembre de 2026, en la Sede gremial sita en calle Libertad N° 278 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, en el horario de 08.00 a 18.00 horas. Atento lo expuesto RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Convocar a Elección de autoridades en el Sindicato de Peones de Taxis de Tucumán, para el día 02 de Noviembre de 2026 en el horario de 09.00 a 18.00 hs en la sede sindical sita en calle Libertad N° 278 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán (Provincia de Tucumán). ARTÍCULO 2°: La Convocatoria a Elección de Autoridades comprende cubrir los siguientes cargos: - COMISIÓN DIRECTIVA: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario Tesorero, Secretario de Obra y Acción Social, Secretario de Actas y Prensa; cinco (5) vocales titulares y cinco (5) vocales suplentes.- DELEGADOS CON-

GRESUALES A LA FE.PE.TAX.: cinco (5) delegados congresales titulares y cinco (5) delegados congresales suplentes.- DELEGADOS A LA C.G.T. REGIONAL TUCUMÁN: dos (2) delegados congresales titulares y dos (2) delegados congresales suplentes.- COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS: tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes. Las listas de candidatos deberán presentarse conforme al Art. 9 del Estatuto Social. El mandato de los mismos durará cuatro años, cuyo período será desde el 03/11/2026 al 02/11/2030. ARTÍCULO 3°: El plazo para presentación de listas vence el próximo 10 de Septiembre de 2026, a las 24.00 hs. ARTÍCULO 4°: La oficialización de listas se realizará el día 12 de Septiembre de 2026, a las 20.00 hs. ARTÍCULO 5°: Las impugnaciones se recibirán hasta el día 17 de Septiembre de 2026, a las 20.00 hs. ARTÍCULO 6°: Los padrones oficializados estarán a disposición de los afiliados a partir del 21 de Septiembre de 2026 en la sede sindical. ARTÍCULO 7°: La presentación de fiscales se recibirá hasta el día 26 de Octubre de 2026, a las 20.00 hs. ARTÍCULO 8°: El acto eleccionario se realizará en la sede sindical sita en calle Libertad N° 278 el día 02 de Noviembre de 2026 en el horario de 08.00 a 18.00 hs. Habilitándose dos mesas receptoras de votos con sus correspondientes urnas en cuartos oscuros. ARTÍCULO 9°: La proclamación de Listas se realizará el día 02 de Noviembre de 2026 a las 20.00 hs. ARTÍCULO 10°: La asunción de las autoridades electas se realizará el día 03 de Noviembre de 2026 a las 10.00 hs.- La Junta Electoral atenderá los días Lunes a Viernes en el horario de 18.00 a 20.00; excepto el día 10 de Agosto en que el horario se extenderá hasta las 24 horas en la sede sindical, sita en calle Libertad N° 278 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán. E y V 27/08/2026. \$11.776. Aviso N° 274.404.

POR 1 DÍA - "ECONET S.A.S." EXPTE: 3338/205-E-2026.: Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 3338/205-E-2026 de fecha 16/06/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 24 de agosto del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "ECONET S.A.S.", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr JUAN HORACIO CAPARROS D.N.I. N° 22.263.750, CUIT N° 20-22.263.750-4, edad 55 años, nacido el 05 de Agosto de 1971, Argentino, estado civil divorciado, de profesión técnico en sistemas, con domicilio en pasaje 2 de abril 390, piso 5° departamento D, de la localidad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en pasaje 2 de abril 390, piso 5° departamento D, de la localidad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 80 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) SERVICIOS INDUSTRIALES, DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO: Prestación de servicio técnico, calibración, puesta a punto, bobinado, modificación, actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, y reparación de motores eléctricos, generadores, transformadores, tableros de distribución, aparatos de conmutación, electrodomésticos industriales o comerciales, y cualquier otro dispositivo electrónico o eléctrico. Incluye el servicio técnico y reparación de maquinarias e instalaciones industriales, agrícolas, textiles, médicas, de construcción o de cualquier otra actividad extractiva o manufacturera de uso específico. B) COMERCIALIZACIÓN E IMPORTACIÓN/EXPORTACIÓN DE BIENES

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Y MAQUINARIAS: Compra, venta al por mayor y al por menor, permuta, importación, exportación, distribución, representación, consignación y comisiones de bienes muebles, semovientes, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos de toda clase. Comercialización de vehículos automotores, camiones, utilitarios, acoplados, maquinaria vial, maquinarias de uso especial, aparatos eléctricos, así como de sus partes, piezas, componentes, herramientas, repuestos y accesorios nuevos o usados. C) TRANSPORTE, LOGÍSTICA Y ALQUILER DE EQUIPOS: Prestación de servicios de fletes y transporte terrestre automotor de cargas generales, pesadas, secas, refrigeradas y congeladas de mercaderías, maquinarias y equipamiento en general. Servicios de distribución, almacenamiento, embalaje, estiba, operaciones de carga y descarga de mercaderías y logística asociada. Alquiler, leasing y arrendamiento de camiones, remolques, semirremolques, contenedores, maquinarias, equipos y vehículos comerciales, con o sin chofer D) CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES: Ejecución de obras civiles, construcción general, remodelaciones, colocación de sistemas de construcción en seco (placas de yeso tipo Durlock y afines), trabajos de pintura, revestimientos e instalaciones complementarias. Para el cumplimiento de dichos fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones financieras, comerciales, industriales, inmobiliarias y civiles que estén relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, incluyendo la importación de insumos y bienes de capital necesarios para el desarrollo de sus actividades, y todos aquellos actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$800.000 (ochocientos mil Pesos), dividido en 800 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (Pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. JUAN HORACIO CAPARROS posee el 1000% con 800 acciones nominativas no endosables de PESOS MIL (\$1.000) cada una con derecho a un voto por acción, o sea la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000)totalizando así el capital social suscripto. Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr. JUAN HORACIO CAPARROS D.N.I. N° 22.263.750 en carácter de Administrador Titular, y como administrador suplente de la sociedad al Srta MARTINA CAPARROS MARTEAU D.N.I N° 47.626.487. La representación legal estará a cargo del Sr JUAN HORACIO CAPARROS D.N.I. N° 22.263.750. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de agosto de 2026. E y V 27/08/2026. \$18.656. Aviso N° 274.405.

POR 1 DÍA - Razón Social AGROPECUARIA DON EDUARDO S.A.: Se hace saber que se encuentra en trámite bajo expte. 3875-205-A-2026 la inscripción en el Registro Público de lo siguiente: Asamblea general ordinaria unánime de fecha 10 de febrero de 2026 de fs.07 en la que 1- Designación de accionistas para firmar el acta. 2- Se considera y se aprueba el balance general, estado de resultados y documentación anexa correspondiente al ejercicio cerrado el 31/10/2025. 3- Se considera y se aprueban los resultados y constitución de reserva legal. 4- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio. E y V 27/08/2026. \$2.332. Aviso N° 274.406.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "SERINDIPIA S.A.S." (Constitución) Expte: 4329/205-S-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, se hace saber que por

Expediente 4329/205-S-2026 de fecha 12/08/2026 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 12 de Agosto del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "SERINDIPIA S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por la Sra.: LUCIANA VANESA LEONE, D.N.I. N° 32.202.981, 05/12/1986, CASADA, CONTADORA PÚBLICA NACIONAL, DOMICILIADA EN AVENIDA SOLANO VERA N° 1202, BARRIO PEDEMONTE, YERBA BUENA, TUCUMÁN. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en la provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto: A) ARQUITECTURA, URBANISMO, PAISAJISMO: mediante la elaboración de proyectos y sus correspondientes estructuras, instalaciones y demás especialidades comprendidas en cada caso incluyendo estudios, asesoramientos, auditorías, proyectos urbanísticos, planes territoriales, ambientales y estratégicos en relación al tema en el ámbito público y privado. Asimismo podrán realizar Dirección de obra; Dirección ejecutiva de obras; Peritajes y Representación Técnica; tasaciones. B) CONSTRUCTORA: mediante la ejecución, dirección, desarrollo y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, arquitectónicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, gasíferas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, barrios cerrados, urbanizaciones, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, y cualquier otro tipo de proyectos y obras de infraestructuras sean todos ellos públicos o privados, refacción o demolición de las obras enumeradas; proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas, públicas o privadas; construcción y reparación de edificios de todo tipo. Asimismo podrán realizar proyectos de urbanización y desarrollo inmobiliarios en general, incluyendo diseño, dirección y ejecución de master plan hasta comercialización inclusive. C) COMERCIALES: mediante la venta, compra, permuta, importación, exportación, consignación, representación y distribución. vinculados con las actividades comprendidas en el objeto social, a favor de personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que dichas prestaciones no impliquen el ejercicio de actividades reservadas por ley a profesionales con título habilitante, las que, en su caso, serán realizadas por intermedio de profesionales debidamente habilitados. G) INMOBILIARIA: mediante la adquisición, venta, permuta, locación, arrendamiento, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, destinados a locales comerciales, depósitos, plantas industriales, oficinas, centros de distribución o cualquier otro destino relacionado directa o indirectamente con las actividades sociales, pudiendo asimismo realizar operaciones comprendidas en las normas sobre propiedad horizontal y demás regímenes inmobiliarios aplicables. H) INVERSORA Y FINANCIERA: mediante aportes e inversiones de capitales a personas humanas o jurídicas, adquisición, tenencia, administración, compra, venta y negociación de acciones, cuotas sociales, títulos, valores mobiliarios, créditos y demás instrumentos permitidos por la legislación vigente; otorgamiento de financiación exclusivamente con fondos propios para operaciones vinculadas directa o indirectamente con el objeto social, constitución y aceptación de garantías reales o personales y realización de operaciones de crédito, quedando expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra actividad que requiera captación o concurso público de capitales. I) MANDATARIA Y REPRESENTACIÓN: mediante el ejercicio de mandatos, representaciones,

agencias, comisiones, consignaciones, gestiones comerciales y negocios por cuenta y orden de terceros relacionados directa o indirectamente con las actividades comprendidas en el objeto social, con exclusión de aquellas actividades cuyo ejercicio se encuentre legalmente reservado a profesionales o personas especialmente matriculadas o autorizadas, salvo que sean realizadas por intermedio de quienes cuenten con la correspondiente habilitación. A tales fines, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones comerciales, civiles, industriales, inmobiliarias, mobiliarias y financieras que se relacionen directa o indirectamente con su objeto; adquirir, administrar, gravar y disponer de bienes muebles e inmuebles y bienes registrables; adquirir, explotar, registrar, licenciar y ceder marcas, nombres comerciales, patentes, modelos, diseños y demás derechos de propiedad intelectual o industrial; abrir sucursales, agencias, depósitos, talleres, locales comerciales, plantas industriales y establecimientos dentro o fuera del país; participar en sociedades, contratos asociativos, uniones transitorias, consorcios y demás formas de colaboración empresarial; y, en general, realizar todos los actos jurídicos necesarios, accesorios, conexos o conducentes al cumplimiento de su objeto social.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$500.000 (Pesos Quinientos Mil), dividido en 5.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (Pesos Ciento) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por la socia con el siguiente detalle: la Sra. Luciana Vanesa Leone 5.000 acciones. Organización de la Administración: La administración estará a cargo de LUCIANA VANESA LEONE (D.N.I. N° 32.202.981) como Administradora Titular, y DANTE DEL CORAZÓN DE JESÚS CURIA (D.N.I. N° 27.798.396) como Administrador Suplente. La representación legal estará a cargo de LUCIANA VANESA LEONE (D.N.I. N° 32.202.981). Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 25 de Agosto de 2026. E y V 27/08/2026. \$24.468. Aviso N° 274.407.

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 262/2026
Expediente N° 452/219-T-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para TUC 733 y Repuestos para TUC 735 - Division patrulleros capital (911), Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones, el día 27/08/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 21 y V 28/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.305.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 264
Expediente N° 377/219-T-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de Materiales de pintura para Tuc 733 - Division Patrulleros Capital 911 y Tuc 958 - Comisaría Los Sarmientos., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Je-

fatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones, el día 31/08/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 24 y V 31/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.333.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO PUBLICO N° 265/26
Expediente N° 469-470/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para camioneta Nissan Frontier, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de compras, el día 28/08/2026, a horas 12:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de compras. E 24 y V 27/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.334.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 47/2026
Expediente N° 1475/234-M-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos de seguridad: 1 unidad de COMPRA DE ELEM. DE SEG. P/TRABAJOS EN ALTURA- MARTINEZ NICOLAS- ENCARG. SEG. E HIG- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 02/09/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1066 DEL 31/07/2026. E 27/08 y V 01/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.345.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 48/2026
Expediente N° 1837/234-B-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de COMPRA DE UNA COMPUTADORA- BARBIERI FABIANA- JEFA DE OPA- ARQ. PAULA VALVERDI- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 03/09/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1096 DEL 06/08/2026 E 27/08 y V 01/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.346.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 266/2026
Expediente N° 445/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Adjunto PDF con listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M.

de Tucumán-Oficina de Compras, el día 31/08/2026, a horas 10:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán - Oficina de Compras, hasta el día 28 de agosto de 2026. E 25 y V 28/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.347.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 267/2026
Expediente N° 486/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para móviles policiales listados en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de Compras y Contrataciones, el día 31/08/2026, a horas 12:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. administración - Oficina de Compras y Contrataciones. E 25 y V 28/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.348.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 60/2026
Expediente N° 14929/425-PA-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Productos alimenticios: Adquisición de leche entera en polvo, para los diferentes dispositivos alimentarios que dependen de la Dirección de Políticas Alimentarias, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 15/09/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. E 27/08 y V 01/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.352.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 50/2026
Expediente N° 2080/234-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE UN VEHICULO TIPO CAMIONETA D. CABINA CHICA- CARO LUIS- JEFE DE AUTOMOTORES- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 01/09/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1125 DEL 12/08/2026. E 25 y V 28/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.359.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 60/2026
Expediente N° 14929/425-PA-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Productos alimenticios: Adquisición de leche entera en polvo, para los diferentes dispositivos alimentarios que dependen de la Dirección de Políticas Ali-

mentarias, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 15/09/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. E 27/08 y V 01/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.365.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 129/2026
Expediente N° 435/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucumán - Italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 02/09/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucumán - Italia 2601 - S.M. de Tuc. E 26 y V 31/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.368.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 270/26
Expediente N° 3722/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Forraje, cesped y afines: 1 unidad de Alimento para canes, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 01/09/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 26 y V 31/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.371.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 269/2026
Expediente N° 2739/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: Útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 01/09/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 31/08/2026 a horas 13:00. E 26/08 y V 01/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.373.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 271/2026
Expediente N° 1750/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de Adjunto PDF con listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Calle Italia

2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 01/09/2026, a horas 10:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, hasta el día 31 de agosto de 2026. E 26 y V 31/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.374.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
SECRETARIA MEDIO AMBIENTE
DIR. REC. HIDRICOS LICITACION PUBLICA N° 05/2026
Expediente N° 1101/332-S-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Maquinarias agrícolas o industriales: 1 unidad de RETROEXCAVADORA SOBRE NEUMATICOS ESPECIFICACIONES SEGUN PLIEGO, Valor del Pliego: 8000, Lugar y fecha de apertura: AV. BRIGIDO TERAN 636, DPTO. SAF, el día 18/09/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: AV. BRIGIDO TERAN 636, DPTO. SAF. E 27/08 y V 01/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.382.

ESCUELA MEDIA DE MARIÑO
Licitación: Quiosko, cantina y fotocopiadora

POR 14 DÍAS - Objeto de la licitación: Quiosko, cantina y fotocopiadora, Valor del Pliego: \$20.0000, Lugar y fecha de apertura: ESCUELA MEDIA DE MARIÑO, ruta 304 km 23, localidad de Mariño el día 18/09/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: en el establecimiento escolar los días 07 al 14 de agosto inclusive de 8:00 a 11:00. E 27/08 y V 15/09/2026. \$23.240. Aviso N° 274.391.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 127/2026
Expediente N° 294/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para TUC 977 - Comisaria Los aguirre y Repuestos para TUC 960 - Comisaria Los Pocitos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 02/09/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 27/08 y V 02/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.397.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 274/2026
Expediente N° 2208/208-adm-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Imprenta publicaciones y reproducciones: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT, el día 03/09/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT. E 27/08 y V 01/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.399.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 273/2026
Expediente N° 2720/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 02/09/2026, a horas 11:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601 hasta fecha 01/09/2026 a horas 13:00 E 27/08 y V 02/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.400.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 272/2026
Expediente N° 3229/208-adm-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Imprenta publicaciones y reproducciones: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT, el día 03/09/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT. E 27/08 y V 01/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.401.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 236/2026
Expediente N° 442/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucumán - Italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 03/09/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucumán - Italia 2601 - S.M. de Tuc. E 27/08 y V 01/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.402.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 275/2026
Expediente N° 476/465/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para Toyota, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 03/09/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 27/08 y V 01/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.403.

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	\$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	\$ 2000.-



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la Gobernación



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**